

**MANUAL DE CUMPLIMIENTO
(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**

MANUAL EJEMPLIFICATIVO

Índice

Contenido

Objetivo
Objeto y Definiciones
Capítulo I. Política de Identificación del Usuario
Capítulo II. Enfoque Basado en Riesgo
Capítulo III. Política de Conocimiento del Usuario
Capítulo IV. Reporte de Operaciones Relevantes
Capítulo V. Reporte de Operaciones Inusuales
Capítulo VI. Estructuras Internas
Capítulo VII. Capacitación y difusión
Capítulo VIII. Sistemas automatizados
Capítulo IX. Reserva y confidencialidad
Capítulo X. Otras Obligaciones
Capítulo XI. Disposiciones Generales
Capítulo XII. Lista de Personas Bloqueadas

Anexos

Anexo 1. Entidades financieras

MANUAL EJEMPLIFICATIVO

Objetivo

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), S.A. DE C.V., como Transmisor de Dinero está obligado a cumplir con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento (las "Disposiciones"), las cuales establecen la obligación de desarrollar y presentar a través de los medios electrónicos que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las políticas, criterios, medidas y procedimientos que aplicarán para la debida identificación y conocimiento de sus Usuarios y para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por otra parte, para indicar los términos y modalidades conforme a los cuales (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Usuarios y usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos del Código Penal Federal citados con anterioridad, en términos de las Disposiciones.

En virtud de lo anterior, se presentan a continuación, las políticas que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) utilizará para identificar a los Usuarios a fin de otorgar mayor seguridad en las Operaciones que realicen a través de dicho Transmisor de Dinero (según dicho término se define a continuación).

Alcance

Cumplir con las disposiciones del Artículo 95 Bis para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, en todas sus sucursales en su caso, en donde se realicen de manera habitual y a cambio del pago de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, la recepción en territorio nacional, de derechos o recursos en moneda nacional, o divisas, directamente en sus oficinas, o por cable, facsímil, servicios de mensajería, medios electrónicos o transferencia electrónica de fondos y de acuerdo a las instrucciones del remitente, los transfiera al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional, o para entregarlos en el lugar en el que los recibe, al beneficiario designado

Marco Legal

Mediante Decreto Publicado a través del Diario Oficial de la Federación:

El 28 de enero del año 2004:

Se reformó la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito con el objeto de incluir el artículo 95 Bis, a efecto de regular las actividades de transmisor de dinero contempladas en el mismo artículo 95 Bis del propio ordenamiento, incluyendo éstas en los preceptos de prevención y detección de operaciones con

Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. Este artículo contempla que los Transmisores de Dinero deberán observar las características que deben reunir los actos, operaciones y servicios a los que se refiere la definición de Transmisor de Dinero que contempla el artículo 95 Bis, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia y naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen, y las prácticas comerciales que se observen en las plazas donde se efectúen.

El 03 de agosto de 2011:

Se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

El 10 de abril de 2012

Se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento.

El 31 de diciembre de 2014

Se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN que reforma, adiciona y deroga las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento. El 9 de marzo de 2017

Se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN que reforma, adiciona y deroga las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento. **Leyes aplicables**

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

- Artículo 95 Bis, Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo
- Código Penal Federal
- Artículos 139, 148 Bis - Financiamiento al Terrorismo
 - 400 Bis - Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

- Artículo 81-A Bis Actividades propias de los Transmisores de Dinero

Objetivos Del presente Manual

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) como una empresa responsable y comprometida en cumplir con las Disposiciones de la Ley, establece el presente Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, que tiene la finalidad de establecer los lineamientos y procedimientos que le ayuden a prevenir, detectar y reportar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 y 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento; de acuerdo a lo previsto por el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y conforme a las Disposiciones de carácter general.

De la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Implementar conforme a lo previsto en el artículo 95 BIS, las medidas y procedimientos mínimos que los transmisores de dinero deberán observar, para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal y reportar los actos, operaciones y servicios que realicen con sus usuarios que pudiesen ubicarse en los supuestos señalados del Código citado o que, en su caso pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las Disposiciones que se emitan.

Del documento de criterios, medidas y procedimientos referente a las políticas de identificación y conocimiento del Usuario:

Establecer criterios uniformes acordes con los procesos operativos que permitan al personal de **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)** con apoyo de los sistemas electrónicos, detectar operaciones que posiblemente se encuentren ligadas a recursos de procedencia ilícita o a actividades de financiamiento al terrorismo, así como establecer las repercusiones del lavado de dinero, de acuerdo a las leyes y regulaciones aplicables, que les permitan comprender el riesgo que esta actividad ilícita implica, a fin de convertirse en parte significativa de su prevención.

Objeto y Definiciones

Con el objeto de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este documento, se considerarán como válidas las siguientes definiciones:

Agente Relacionado, a la persona moral de carácter mercantil y/o a la persona física con actividad empresarial que se encuentra sujeta al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial y profesional en los términos de las

secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o persona moral; que por virtud de una relación contractual establecida con un Transmisor de Dinero, recibe de este, por cualquier medio, derechos o recursos en moneda nacional o divisas para entregarlos al Usuario Beneficiario o, bien, proporciona al Transmisor de Dinero los derechos o recursos en moneda nacional o divisas que recibe del respectivo Usuario Remitente para que sean entregados al Usuario Beneficiario correspondiente.

Beneficiario en el Extranjero, a aquella persona física, moral o Fideicomiso que recibe en el extranjero derechos o recursos, en virtud de haber sido designada para recibirlos por un Usuario Remitente que contrató los servicios de un Transmisor de Dinero para tal fin.

Cajero, al personal contratado por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) en caso de que tenga sucursales propias, y/o al personal del Agente Relacionado o Tercero, que llevará a cabo las operaciones a nombre de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)

Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comité, al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la 32ª de las Disposiciones.

Control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce Control aquella persona física, moral o Fideicomiso que adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce Control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

Comprobante de Domicilio: Documento que acredite el domicilio del Usuario, mismo que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o del contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Usuario y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de Operaciones que involucren la entrega de recursos en el domicilio del Usuario Beneficiario, se considerará como comprobante de domicilio el documento en que se haga constar la recepción de los recursos en el domicilio del Usuario. Asimismo, en Operaciones de entrega de recursos a través de una institución de crédito, la comprobación de domicilio se hará en los términos de las Disposiciones a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, aplicables a dichas entidades financieras, para estos efectos, quienes, en su caso, conservarán el comprobante respectivo. En Operaciones que involucren la entrega de recursos a través de Agentes Relacionados, por montos iguales o superiores al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, la comprobación del domicilio deberá realizarse en los términos del primer párrafo de esta definición.

Cuenta Concentradora: a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) abra a su favor en un Sujeto Obligado para recibir a través de dicha cuenta recursos de sus Usuarios, deudores o pagadores.

Disposiciones: a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Transmisores de Dinero a que se refiere el Artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento.

Dólar(es): Se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Domicilio: Aquél compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país.

Entidad Financiera Extranjera, a la entidad o institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentre regulada y supervisada en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por las autoridades del país en que se haya constituido.

Fideicomiso: se entenderá como tal tanto a los Fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a este, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional.

Firma Electrónica Avanzada: al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Grado de Riesgo: a la clasificación de los Usuarios llevada a cabo por el Transmisor de Dinero con base en la evaluación de su Riesgo.

Identificación Oficial: Documento oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Usuario. Se admitirán como Identificaciones Oficiales los documentos enlistados en el punto 3.8.2. del presente Manual.

Instrumento Monetario: a los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, las monedas acuñadas en platino, oro y plata, los cheques, las tarjetas comercializadas por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) en las que se almacenen recursos susceptibles de utilizarse como medio de pago o de retirarse mediante disposiciones en efectivo en cajeros automatizados o establecimientos bancarios o mercantiles así como los valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga, y cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías.

Ley: a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC).

Lista de Personas Bloqueadas: a la lista a que se refiere el artículo 95 Bis, sexto párrafo, de la Ley.

Manual: al presente manual de políticas, medidas, criterios y procedimientos internos para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Mitigantes: a las políticas y procedimientos implementados por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los Riesgos identificados en la metodología a que hace referencia el Capítulo II Bis de las presentes Disposiciones;

Oficial de Cumplimiento: a la persona a que se refiere la 36ª de las Disposiciones.

Operaciones: al envío y/o recepción de derechos o recursos en moneda nacional o divisas señaladas en el artículo 81-A Bis de la Ley, así como las actividades vinculadas con los productos que comercialicen (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)

Se considerarán Operaciones en moneda extranjera a todas aquellas en las que el envío de fondos, ya sea desde el extranjero a través de un Transmisor de Dinero Extranjero o desde territorio nacional, por medio de un Transmisor de Dinero, algún agente relacionado o Tercero, desde territorio nacional, se lleve a cabo originalmente con moneda extranjera, con independencia de que la recepción y pago al Usuario se realicen con moneda nacional.

Operación Inusual: a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Usuario que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) o declarada a este, o con el perfil transaccional habitual de dicho Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia,

tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Usuario realice o pretenda realizar con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) algún agente relacionado o Tercero de que se trate en la que, por cualquier causa, estos consideren que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal

Operación Interna Preocupante, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de los accionistas, socios, propietarios o dueños, directivos, funcionarios, apoderados y empleados y factores de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) con los que tenga una relación contractual, con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) algún agente relacionado o Tercero , para realizar las Operaciones que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) algún agente relacionado o Tercero por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Operación Relevante: a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Envío de dinero Internacional: Se refiere al envío de recursos que se origina en el Extranjero para su pago al Usuario Beneficiario en México por parte de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) o sus Agentes Relacionados.

Envío de dinero Nacional: Se refiere al envío de recursos que se origina en México, en el cual (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) funge como receptor de los mismos para su

pago por parte del propio (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Agentes Relacionados o Terceros al Usuario Beneficiario ubicado en otro lugar de México.

Persona Políticamente Expuesta: a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda llevar a cabo alguna Operación con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) este último deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya realizado la Operación correspondiente.

Pesos: se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

PLD/FT: Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Propietario Real: a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

Puntos de Pago: Establecimientos físicos de los Agentes Relacionados y sus Terceros, ubicados en la República Mexicana, en donde se lleva a cabo la operación de envío y pago de dinero, nacional e internacional.

Recursos: Cantidad de dinero en moneda nacional o extranjera que envía el Remitente en el Extranjero al Usuario Beneficiario a través del Transmisor de Dinero Extranjero o

a través de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) para que éste a su vez lo transmita al Agente Relacionado o Tercero para su pago efectivo a través de sus Puntos de Venta en México.

Remitente en el Extranjero: a cualquier persona física, moral, Fideicomiso, entidad o instrumento legal que contrata en el extranjero a un Transmisor de Dinero Extranjero o a un Transmisor de Dinero, para que de acuerdo con sus instrucciones se entreguen, dentro del territorio nacional, derechos o recursos en moneda nacional o divisas al Usuario Beneficiario por medio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)

Riesgo: a la probabilidad de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) pueda ser utilizado por sus Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Sistema Automatizado: Sistema creado por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) y operado tanto por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) como por el Agente Relacionado y sus Terceros a fin de que éste último pueda transmitirle a (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Usuarios, sin necesidad de integrarlos a un archivo físico único, y que le permitirán tanto a (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) como a la Comisión y la Secretaría consultar dichos datos en cualquier momento en términos de las Disposiciones.

SITI: Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información de la Comisión.

Sociedades de Régimen Simplificado: Sociedades a las cuales (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) podrá aplicar medidas simplificadas de identificación del Usuario. Estas sociedades serán las siguientes:

- Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
- Sociedades de Inversión
- Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro
- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión
- Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión
- Instituciones de Crédito
- Casas de Bolsa
- Casas de Cambio
- Administradoras de Fondos para el Retiro
- Instituciones de Seguros
- Sociedades Mutualistas de Seguros
- Instituciones de Fianzas
- Almacenes Generales de Depósito
- Arrendadoras Financieras
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Sociedades Financieras Populares

- Sociedades Financieras de Objeto Limitado
- Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
- Uniones de Crédito
- Empresas de Factoraje Financiero
- Sociedades Emisoras de Valores cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores
- Entidades Financieras del Exterior que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas.
- Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales
- Bolsas de Valores
- Instituciones para el Depósito de Valores
- Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores
- Contrapartes Centrales

Sujetos Obligados: a las instituciones, entidades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Tercero: a la persona física o moral que, por virtud de una relación contractual establecida con un Agente Relacionado, recibe de este, por cualquier medio, derechos o recursos en moneda nacional o divisas para entregarlos al Usuario Beneficiario o, bien, proporciona al Agente Relacionado los derechos o recursos en moneda nacional o divisas que recibe del respectivo Usuario Remitente para que sean entregados al Usuario Beneficiario correspondiente.

Transmisor de Dinero: a la persona moral organizada como sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la legislación mercantil que, de manera habitual y a cambio de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, recibe de forma directa en el territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, ya sea en sus oficinas, o a través de un abono o transferencia a una cuenta bancaria o de cualquier otra forma, para que, de acuerdo con las instrucciones de un Remitente en el Extranjero o de un Usuario Remitente, se transfieran al extranjero o a otro lugar dentro del territorio nacional, o sean conservados en sus respectivas oficinas o sucursales para que sean entregados al Usuario Beneficiario con excepción de las empresas que prestan servicios para el traslado de valores.

La entrega o envío de derechos o recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser efectuada de forma directa por el Transmisor de Dinero o a través de un Agente Relacionado, en caso de contar con estos.

Quedan incluidas en esta definición, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que conforme a las disposiciones que las regulan lleven a cabo las operaciones a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

Transmisor de Dinero Extranjero: a la persona o instrumento legal ubicado fuera del territorio nacional que tenga establecida una relación contractual con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) para que este último lleve a cabo el servicio de transmisión o pago de envíos de dinero a Usuarios Beneficiarios en territorio nacional o, bien, reciba de los Usuarios Remitentes derechos o recursos para que sean transmitidos o pagados a los respectivos Beneficiarios en el Extranjero

Usuario: a cualquier persona física, moral o Fideicomiso que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) **Usuario Remitente:** a cualquier persona física, moral o Fideicomiso que contrata, en territorio nacional, los servicios de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) con el propósito de entregarle derechos o recursos en moneda nacional o divisas, para que, de acuerdo con sus instrucciones sean entregados a la persona que ella designe, y

b) **Usuario Beneficiario:** a cualquier persona física o moral que recibe en territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, en virtud de haber sido designada para recibirlos por un Usuario Remitente o por un Remitente en el Extranjero que, para tal fin, contrató los servicios de un Transmisor de Dinero o de un Transmisor de Dinero Extranjero.

Asimismo, se considera Usuario a cualquier persona física, moral o Fideicomiso que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones adquiera los productos comercializados por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a que se refieren las Disposiciones

Las personas físicas que acrediten a (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) que se encuentran sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial y profesional en los términos de las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en las presentes Disposiciones, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de estas, que deberá realizarse en términos de lo establecido en la fracción I de la 4ª, de estas Disposiciones. En el presente caso, los Transmisores de Dinero deberán requerir de forma adicional la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) de las citadas personas físicas.

Usuario de Alto Riesgo: Usuarios que se encuentren alguno de los siguientes supuestos:

a) Que al momento de recabar los datos de la identificación del Usuario ésta señale que el Usuario ocupa un cargo público y que por lo mismo pudiera ser considerado como Persona Políticamente Expuesta en algún país.

- b) Si los documentos o información proporcionados por el Usuario pudieran dar lugar a sospechas sobre su veracidad o exactitud.
- c) Si al momento de la realización de los procedimientos de identificación o conocimiento del usuario, intenten sobornar, persuadir o intimidar a los funcionarios o empleados de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) o sus Agentes Relacionados a efecto de que no se le soliciten

Usuario de Medio Riesgo: aquel que de acuerdo a los factores de riesgo evaluados por el sistema automatizado de como resultado una calificación 5-7.

Usuario de Bajo Riesgo: aquel que de acuerdo a los factores de riesgo evaluados por el sistema automatizado de como resultado una calificación de entre mínima.

MANUAL EJEMPLIFICATIVO

Política de Identificación del Usuario

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) integrará y conservará un expediente de identificación de los Usuarios previo a la realización de cualquier tipo de Operaciones, por lo que los Agentes Relacionados o Terceros recabarán en el sistema automatizado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) los datos de estos, que deberán ser obtenidos de alguno de los documentos de identificación aceptados para la celebración de las Operaciones.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

(PERSONA DESIGNADA):

- a) Solicita al usuario Identificación Oficial Vigente
- b) Valida autenticidad del documento*
- c) Captura la información del documento en los sistemas informáticos
- d) El sistema valida en el momento en listas negras el nombre del usuario
- e) Realiza la operación

En caso de que los documentos de identificación del usuario presentan tachaduras o enmendaduras se solicitará una nueva identificación de lo contrario no se podrá llevar a cabo la operación

Criterio

Quando (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) funja como Ordenante de una operación, deberá recabar en su sistema automatizado la información del Usuario Remitente de alguna Identificación Oficial (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) que presente el Usuario, además deberá mantener la información respectiva a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la Comisión establezca.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Al momento en que un Usuario remitente solicite una operación de envío (nacional o internacional), (PERSONA DESIGNADA) le requerirá una Identificación Oficial (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a dicho Usuario Remitente, el primero verificará lo siguiente:

- a. Que la fotografía de la Identificación corresponda con los rasgos físicos del Usuario Remitente y que el nombre del mismo corresponda al de la Identificación presentada.
- b. Que la Identificación este vigente, no presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
- c. En caso de que no cumpla con los requisitos anteriores, (PERSONA DESIGNADA) solicitará una segunda identificación oficial vigente
- d. Si la identificación presentada cumple con los requisitos, continua con los pasos 2 a 4
- e. (PERSONA DESIGNADA) tiene la obligación de verificar si el domicilio del Usuario Remitente es distinto al de la Identificación presentada, en este supuesto, éste deberá presentar un Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de su fecha de emisión

(PERSONA DESIGNADA) captura en el sistema la siguiente información:

- a) País o Estado de destino
- b) Monto a enviar

Si el Usuario está de acuerdo con la cotización, captura en el sistema los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, sin abreviaturas.
- b) Apellido materno, sin abreviaturas.
- c) Nombre(s) sin abreviaturas.
- d) Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país)
- e) País de residencia
- f) Monto a enviar en la divisa local o en la divisa a recibir en el país destino
- g) Nombre del Beneficiario
- h) Propósito del envío
- i) Nacionalidad
- j) Número de transacciones esperadas
- k) Ocupación del Usuario Remitente
- l) Parentesco con el Beneficiario

Si al momento de validar el nombre del usuario no está en ninguna de las listas negras e internas el sistema permitirá continuar con la operación

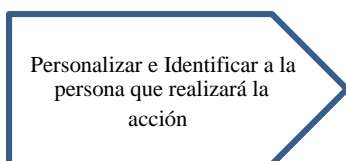
Al concluir con la operación el usuario firmará el ticket que emite el sistema que además de contener los datos de la operación, contiene una declaración firmada donde manifiesta que actúa por cuenta propia y no por la de un tercero.

Adicional a lo anterior y tomando en cuenta los umbrales establecidos en el presente manual, así como el tipo de Usuario de que se trate, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) integrará y conservará un expediente de identificación de cada Usuario.

Criterio

Cuando (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) funja como Receptor de un Transmisor de dinero en el extranjero o realice una operación de pago de un envío nacional, la instrucción deberá contener el nombre completo del Ordenante, además se recabará y conservará en su sistema automatizado la información del Usuario beneficiario

Procedimiento



(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento El proceso (definir operativa) sobre la política de especificando de manera detallada identificación del usuario ejecutada por el (persona los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde? así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Al momento en que un Usuario Beneficiario solicite una operación de Pago, a (PERSONA DESIGNADA) le requerirá una Identificación Oficial (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a dicho Usuario, el primero verificará lo siguiente:

- a. Que la fotografía de la Identificación corresponda con los rasgos físicos del Usuario Remitente y que el nombre del mismo corresponda al de la Identificación presentada.
- b. Que la Identificación este vigente, no presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
- c. En caso de que no cumpla con los requisitos anteriores, (PERSONA DESIGNADA) solicitará una segunda identificación oficial vigente
- d. Si la identificación presentada cumple con los requisitos, continua con los pasos 2 a 4
- e. (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) tiene la obligación de verificar si el domicilio del Usuario Remitente es distinto al de la Identificación presentada, en este supuesto, éste deberá presentar un Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de su fecha de emisión

1. (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) captura en el sistema la siguiente información:

- a) Apellido paterno, sin abreviaturas.
- b) Apellido materno, sin abreviaturas.
- c) Nombre(s) sin abreviaturas.
- d) Monto en la divisa enviada (en caso de envío internacional)
- e) Monto en la divisa a pagar (Pesos Mexicanos, en caso de envío internacional)
- f) Número de Referencia de la Operación asignada por el transmisor de Dinero en el extranjero (en caso de envíos internacionales)
- g) Número de referencia de la operación asignada por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) en envíos nacionales
- h) Domicilio particular del beneficiario (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país)
- i) País de residencia
- j) Propósito del envío

- k) Nacionalidad
- l) Número de transacciones esperadas
- m) Ocupación del Usuario Beneficiario
- n) Parentesco con el Remitente

Identificación de Usuarios de acuerdo a Umbrales de operación

Criterio

Para identificar a los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 500 dólares e inferior a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, para el caso de personas físicas.

Usuario Remitente:

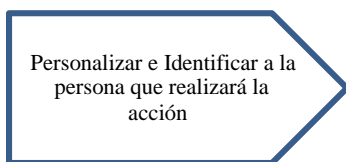
- a) Apellido paterno, sin abreviaturas.
- b) Apellido materno, sin abreviaturas.
- c) Nombre(s) sin abreviaturas.
- d) Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país)
- e) País de residencia
- f) Monto a enviar en la divisa local o en la divisa a recibir en el país destino
- g) Nombre del Beneficiario
- h) Propósito del envío
- i) Nacionalidad
- j) Número de transacciones esperadas
- k) Ocupación del Usuario Remitente
- l) Parentesco con el Beneficiario

Usuario beneficiario:

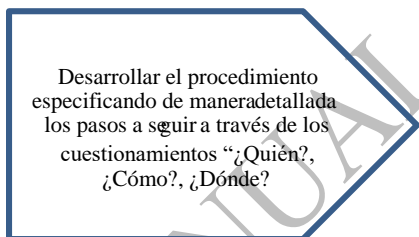
- a) Apellido paterno, sin abreviaturas.
- b) Apellido materno, sin abreviaturas.
- c) Nombre(s) sin abreviaturas.
- d) Estado de Origen
- e) País destino
- f) Estado Destino
- g) Monto en la divisa enviada (en caso de envío internacional)
- h) Monto en la divisa a pagar (Pesos Mexicanos, en caso de envío internacional)

- i) Número de Referencia de la Operación asignada por el transmisor de Dinero en el extranjero (en caso de envíos internacionales)
- j) Número de referencia de la operación asignada por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) en envíos nacionales
- k) Domicilio particular del beneficiario (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país)
- l) País de residencia
- m) Propósito del envío
- n) Nacionalidad
- o) Número de transacciones esperadas
- p) Ocupación del Usuario Beneficiario
- q) Parentesco con el Remitente

Procedimiento



(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:



El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

1. Al momento de que un Usuario quiera llevar a cabo una operación menor a \$500 USD (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) le solicita una Identificación Oficial al Usuario y verificará lo siguiente:

- a. Que la fotografía de la Identificación corresponda con los rasgos físicos del Usuario Remitente y que el nombre del mismo corresponda al de la Identificación presentada.
- b. Que la Identificación este vigente, no presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

Criterio

Para identificar a los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 500 dólares e inferior a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, para el caso de personas morales.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

- a) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con los Transmisores de Dinero Extranjero la prohibición de aceptar o remitir Operaciones de o hacia Fideicomisos.
- b) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en su Programa de Capacitación inicial y continua a sus empleados, agentes relacionados y Terceros que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para identificar a los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 500 dólares e inferior a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, para el caso de Fideicomisos.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para la integración del expediente de identificación de Usuarios que sean personas físicas que realicen Operaciones individuales iguales o mayores a \$3,000 USD y menores a \$5,000 USD o su equivalente en moneda extranjera.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente: persona que

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con los Transmisores de Dinero Extranjero la prohibición de aceptar o remitir Operaciones de o hacia personas físicas
(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en su Programa de Capacitación inicial y continua a sus empleados, agentes relacionados

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) llevará a cabo la identificación de los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en la moneda nacional o extranjera de que se trate, en caso de personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente permanente o en calidad de representantes diplomáticos o consulares.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

- a) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con los Transmisores de Dinero de las operaciones que realizará.
- b) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en su Programa de Capacitación inicial y continua a sus empleados, agentes relacionados y Terceros autorizados.

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), identificación de los usuarios que realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a \$5,000 USD o su equivalente en moneda extranjera con usuarios personas morales mexicanas y personas morales extranjeras

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

- a) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con los Transmisores de Dinero de las operaciones que realizará.
- b) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en su Programa de Capacitación inicial y continua a sus empleados, agentes relacionados y Terceros autorizados.

Criterio

Determinación e identificación de los Propietarios Reales del Usuario persona moral que corresponda, en caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) tuviese indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada y que ejerzan el control de las mismas.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

- c) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con los Transmisores de Dinero de las operaciones que realizará.
- d) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en su Programa de Capacitación inicial y continua a sus empleados, agentes relacionados y Terceros autorizados.

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), determinará e identificará a los Propietarios Reales del usuario, persona moral que corresponda, en caso de que la sociedad tuviese indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

- e) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con los Transmisores de Dinero de las operaciones que realizará.
- f) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en su Programa de Capacitación inicial y continua a sus empleados, agentes relacionados y Terceros autorizados.

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Identificará a los Usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los EUA o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de personas morales de nacionalidad mexicana, que hagan necesario recabar información de su estructura accionaria o partes sociales y, en caso de que el mismo Usuario cuente con un grado distinto al bajo, obtener su estructura corporativa interna.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Identificará a los Usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en la moneda nacional o extranjera de que se trate, para el caso de personas morales extranjeras.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Identificará a los usuarios que realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a \$5,000 USD o su equivalente en

moneda extranjera de que se trate en caso de sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el anexo 1 de las Disposiciones.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con otros Transmisores de Dinero de Grado de Riesgo Bajo.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Identificará a usuarios que realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a \$5,000 USD o su equivalente en moneda extranjera con usuarios propietarios reales.

Procedimiento

a) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con otros Transmisores de Dinero, considerados de Bajo Riesgo.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

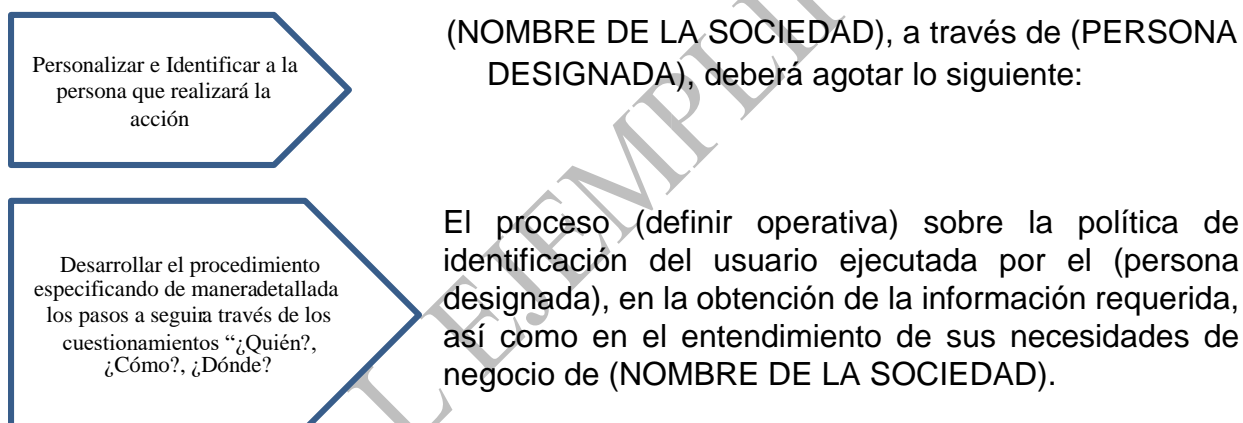
cuestionamientos “¿Quién?, así como en el entendimiento de sus necesidades de ¿Cómo?, ¿Dónde? negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Identificará a usuarios que realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a \$5,000 USD o su equivalente en moneda extranjera con Fideicomisos

Procedimiento

- a) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con otros Transmisores de Dinero.



Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), para el caso de que los documentos de identificación proporcionados por el usuario presenten tachaduras o enmendaduras recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales

Antes de realizar cualquier operación los cajeros de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Agentes Relacionados o Terceros, verificaran los documentos de identificación que los Usuarios presenten. Está prohibido realizar cualquier Operación si la Identificación presentada por el Usuario presenta tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) verificara que el documento de Identificación original sea legible y no presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones que puedan comprometer la integridad y veracidad de este, así como su vigencia.

En caso de solicitar copia del documento de identificación, es obligación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) asegurarse que este sea copia fiel del documento original.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), para el caso de que realice operaciones a través de Dispositivos, previo a su celebración, deberá recabar, los datos y documentos e integrar el expediente de identificación de forma no presencial, tratandose de personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera según sea el caso.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

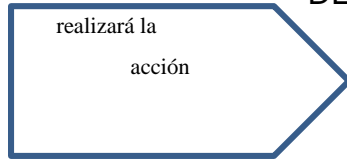
Desarrollar el procedimiento en caso de que lleve a cabo operaciones a través de este medio, especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), para el caso de llevar a cabo operaciones de forma no presencial con usuarios personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera y no se recabe el dato relativo a la geolocalización, lo obtenga mediante la Firma Electrónica, Firma Electrónica Avanzada o conforme al anexo 2.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente: persona que



El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona caso de que lleve a cabo operaciones a través de este medio, designada), en la obtención de la información requerida, especificando de manera detallada así como en el entendimiento de sus necesidades de los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD). ¿Cómo?, ¿Dónde?

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), para que, en caso de que el Transmisor de Dinero, sea titular de una Cuenta Concentradora abierta en un Sujeto Obligado, aplique las políticas y medidas de identificación y conocimiento del usuario que efectúe operaciones en tal cuenta, dé seguimiento a todas las operaciones realizadas en la misma y reporte a la Secretaría las operaciones relevantes, inusuales o internas preocupantes que correspondan.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), con respecto al uso de Cuentas Concentradoras, consiste principalmente en tener aperturadas cuentas de Bancos Nacionales en Pesos y Dólares de los Estados Unidos de América, bajo el uso y custodia de la Tesorería.

El (PERSONA DESIGNADA) junto con el área de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberán dar seguimiento a las operaciones que realicen los usuarios a las mismas...

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

La aplicación (definir operativa) para la obtención de la información relacionada a las cuentas concentradoras será llevada a cabo por el (PERSONA DESIGNADA).

Criterio

Conservación del resultado de la entrevista de identificación, así como del cuestionario de información adicional como parte del expediente de identificación.

Adicional a la información que se recabe por parte de, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), se realizará mediante el documento denominado “Reporte de Visita Domiciliaria”, donde se recabara los datos siguientes:

- Origen de los recursos del usuario.
- Destino de los recursos que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), llegará a poner a disposición del usuario.
- Actividades que realizará el usuario con los recursos que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), pondrá a su disposición.
- Información acerca de las operaciones que el usuario ha realizado en el pasado con otros usuarios y de aquellos que en un futuro pretendan realizar.

La información recabada en términos del párrafo anterior, así como aquella obtenida mediante la Entrevista de Identificación, será conservada como parte del expediente de identificación del usuario.

Procedimiento

Los resultados de dicha entrevista serán presentados al (PERSONA DESIGNADA) para su revisión en caso de no hallar inconsistencias dichos resultados quedarán plasmados en dicho cuestionario y se integrarán al expediente correspondiente, en caso contrario si se presentara un hallazgo el trámite de cualquier operación quedara detenido hasta que el oficial de cumplimiento haya determinado que no hay riesgo para nuestra sociedad.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

En este sentido, el resultado de la entrevista (definir operativa) quedara plasmada en un documento y formara parte del expediente de identificación.

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), solo suscribirá contratos hasta que cumplan satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus usuarios, prohibiendo realizar operaciones anónimas o bajo nombres ficticios.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), solo podrá realizar operaciones hasta que el (PERSONA DESIGNADA), haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus usuarios, según lo establecido en el presente capítulo, a fin de evitar que se realicen operaciones anónimas o bajo nombres ficticios.

Procedimiento

Una vez que el expediente se ha integrado, **el (PERSONA DESIGNADA),** turnará dicho expediente de identificación al Oficial de Cumplimiento, quién una vez habiendo verificado que dicho expediente de identificación, cumple

con los requisitos establecidos en el Manual de Cumplimiento, otorgará su consentimiento, el cual será el visto bueno para realizar operaciones con el usuario.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través de (PERSONA DESIGNADA) tendrá prohibido realizar operaciones bajo nombres ficticios (definir operativa), por lo cual tendrá que llevar a cabo la identificación del usuario para la obtención de la información requerida, así como en el

entendimiento de sus necesidades de negocio de **(NOMBRE DE LA ENTIDAD)**.

Criterio

(NOMBRE DE LA ENTIDAD), evitara que se realicen operaciones, cuando se tengan sospechas fundadas o indicios de que los recursos, pudieran provenir de actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código penal Federal.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

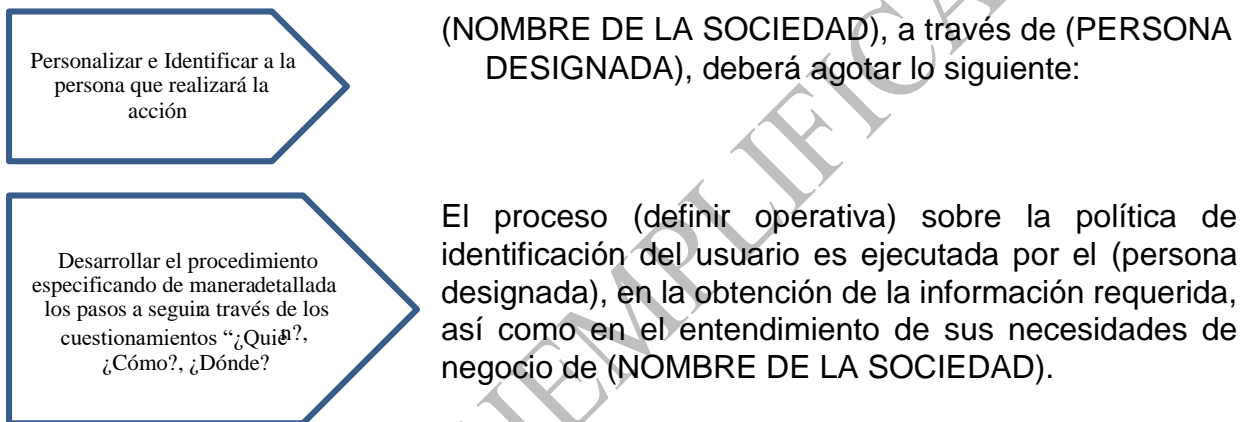
(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través de (PERSONA DESIGNADA) tendrá prohibido realizar operaciones bajo nombres ficticios (definir operativa), por lo cual tendrá que llevar a cabo la identificación del usuario para la obtención de la información

requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para el caso de que, (NOMBRE DE LA ENTIDAD), suspenda el proceso de identificación, cuando se estime que el usuario pudiera estar relacionado con actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código penal Federal y se genere el reporte de operación Inusual de 24 horas.

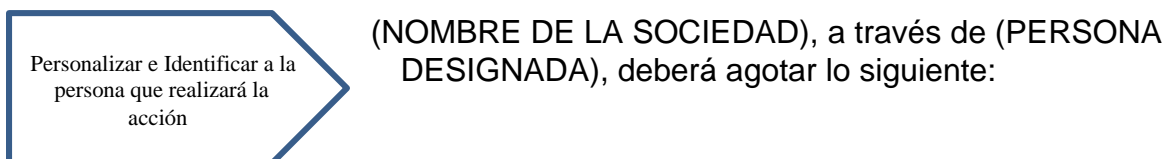
Procedimiento



Criterio

Para, en caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), realice operaciones a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, distintas a operaciones transferencia de fondos, debiendo integrar previamente el expediente de identificación del usuario, estableciendo mecanismos y procedimientos para identificar al usuario y prevenir el uso indebido de dichas tecnologías.

Procedimiento



Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), verificar, los datos y documentos de sus usuarios de forma no presencial y no realizar operaciones hasta que se haya concluido con el proceso de verificación de datos.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establezca mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones que, en lo individual, realicen sus Usuarios en efectivo por montos iguales o superiores a \$ 500 USD o su equivalente en moneda extranjera

Cuando un usuario pretenda agrupar operaciones individuales iguales o superiores a \$500 USD se deberán recabar mayor información de este, los datos a recabar son:

- a) Apellido Paterno
- b) Apellido materno

- c) Nombre(s)
- d) Domicilio
- e) Tipo de Identificación Oficial
- f) Numero o Folio de la Identificación oficial
- g) Fecha de nacimiento
- h) Actividad económica u ocupación
- i) Propósito o destino de los recursos
- j) Número de Operaciones esperadas por mes calendario
- k) Monto esperado por mes calendario
- l) Relación con el usuario remitente
- m) País de nacimiento
- n) País de nacionalidad

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Agentes Relacionados o Terceros deberá de recabar la información arriba señalada en los sistemas automatizados.

- a. Cuando el sistema automatizado detecte que el usuario intenta rebasar el equivalente a **\$XX USD** o su equivalente en la divisa que se trate en el periodo de **un mes** calendario el sistema solicitara el Cuestionario de conocimiento al Usuario

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establezca mecanismos de seguimiento para operaciones en efectivo de forma individual Superiores a \$300 mil pesos (personas físicas)

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establezca mecanismos de seguimiento para operaciones en efectivo de forma individual Superiores a \$500 mil pesos (personas morales)

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establezca mecanismos de seguimiento para operaciones en efectivo de forma individual Superiores a \$500 mil pesos (Fideicomisos)

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

fin de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establezca mecanismos de escalamiento de aprobación interna tratándose de operaciones en efectivo que, en lo individual, realicen sus usuarios, personas físicas con cualquier tipo de moneda extranjera, por montos superiores a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate o en moneda nacional, por montos superiores a 300,000 pesos.

procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establezca mecanismos de escalamiento de aprobación interna tratándose de operaciones en efectivo que,

en lo individual, realicen sus usuarios, personas morales con cualquier tipo de moneda extranjera, por montos superiores a 50,000 dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional por montos superiores a 500,000 pesos.

Procedimiento

procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establezca mecanismos de escalamiento de aprobación interna tratándose de operaciones en efectivo que en caso de fideicomisos realicen con cualquier tipo de moneda extranjera, por montos superiores a 50,000 dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional por montos superiores a 500,000 pesos.

procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterios

En caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), comercialice con tarjetas prepagadas bancarias en moneda extranjera conforme la normatividad emitida por el Banco de México, así como cualquier tipo de medio de pago que permita a sus tenedores, mediante abonos anticipados, realizar pagos o retirar en efectivo en establecimientos mercantiles o cajeros automatizados tanto en territorio nacional como en el extranjero emitido por entidades financieras supervisadas, dar seguimiento a las operaciones que realicen sus usuarios a través de esos medios de pago, debiendo recabar y conservar, los datos y documentos de la fracción IV de la 4ª o en la 4ª Bis de las Disposiciones, según se trate de personas físicas, morales o fideicomisos incluyendo la información correspondiente a terceros.

procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), lleve a cabo mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo en moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a 1 millón de pesos o bien, en efectivo en USD o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a \$100,000USD procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), lleve un registro de los usuarios que realicen operaciones durante un mes calendario, en efectivo en moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a 1´000,000 de pesos o bien, en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a 100,000 dólares de los Estados Unidos de América.

procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) verifique, cuando menos una vez al año, que los expedientes de los usuarios de Grado de Riesgo Alto, cuenten de manera actualizada con todos los datos y documentos previstos en la 4ª, 4ª Bis, 19ª, y 21ª de las Disposiciones.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con otros Transmisores de Dinero de Bajo Riesgo.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para Reclasificar a los Usuarios a un grado Superior cuando se detecten cambios significativos en el comportamiento transaccional sin que exista justificación razonable o cuando surjan dudas de la veracidad o exactitud de los datos o documentos.

Procedimiento

El (PERSONA DESIGNADA), detecte el cambio deberá realizar una investigación atendiendo al monto, frecuencia, tipo y naturaleza de las Operaciones realizadas por el propio Usuario y donde se analizarán como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Número de transacciones recibidas a la fecha de investigación
- b) Monto acumulado recibido a la fecha de investigación
- c) Zona geográfica, así como su grado de riesgo de esta
- d) Canales de distribución utilizados

- e) Productos o servicios operados
- f) El origen y destino de los recursos.
- g) La actividad económica del Usuario.
- h) El número de remitentes o beneficiarios relacionados al usuario o si estos se repiten con otros usuarios.
- i) Los montos y variaciones de estos que motivaron la investigación.

Después del análisis realizado por parte del área de cumplimiento y si los elementos arriba señalados dan el sustento de que se debe de subir a un grado de riesgo mayor la calificación inicial del usuario se pide autorización al Oficial de Cumplimiento.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con otros Transmisores de Dinero de Bajo Riesgo.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para dar cumplimiento a lo señalado en la 12ª de las Disposiciones incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los usuarios que sean clasificados como de Grado de Riesgo Alto con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

Procedimiento

- a) Se coordina la visita al domicilio del Usuario con el (PERSONA DESIGNADA).
- b) Durante la visita se aplica el cuestionario de conocimiento al Usuario (anexo 2) así como el Reporte de visita (anexo XX).
- c) Se conservan los documentos del punto anterior en un archivo físico o digital

En caso de que se determine por parte del (PERSONA DESIGNADA), que pueda existir algún peligro o riesgo en la integridad física de la persona que realizara la visita, se determinara el llevar una entrevista vía telefónica aplicando los cuestionarios mencionados anteriormente.

Toda información derivada a la visita o llamada telefónica se por un periodo no menor a 10 años.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con otros Transmisores de Dinero de Bajo Riesgo.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

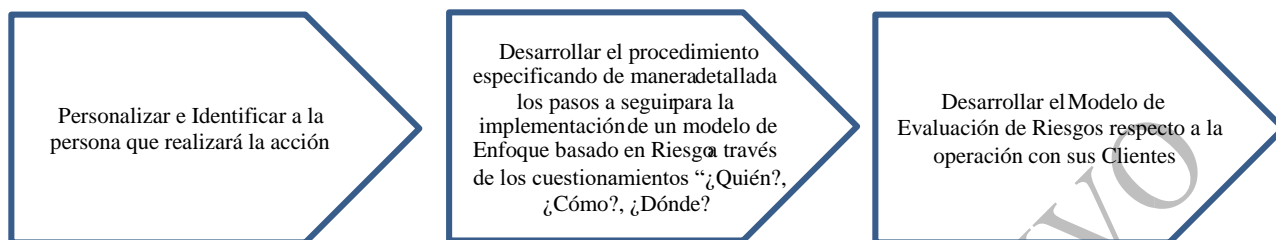
(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

MANUAL EJEMPLO EJEMPLO EJEMPLO

Enfoque Basado en Riesgo



Perfil de Riesgo

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) tiene la convicción de que debe de luchar contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, que forman parte del Riesgo Integral al Sistema Financiero. Por lo tanto, llevara cabo un análisis puntual del Enfoque Basado en Riesgo, el análisis y la administración de riesgos incluyendo:

Es por ello que **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)** para llevar un claro control y manejo de los riesgos a los cuales está expuesto, deberá contar con mecanismos de control con el propósito de identificar, controlar y mitigar los riesgos a los que está expuesto y en apego a lo establecido en las "Disposiciones de carácter general aplicables a transmisores de dinero, siendo unánime la decisión de mantener un perfil conservador en cuanto a la exposición y apetito de riesgos.

Identificación de Riesgos a los que se encuentra expuesto

- **Riesgo Reputacional:** como la posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de usuarios, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo legal:** como la posibilidad de pérdida por sanciones o indemnizaciones por daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Este riesgo es también consecuencia de fallas en las transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de transacciones.

- Riesgo operativo: como la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- Riesgo de Contagio: como la posibilidad de pérdida, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Situación Actual y Cumplimiento Efectivo

Para implementar un programa de cumplimiento efectivo, **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)** lleva a cabo una evaluación de riesgos de sus productos y servicios, usuarios, ubicaciones geográficas, transacciones vinculadas con el usuario, con el fin de entender su perfil de riesgo.

La evaluación de riesgos deberá ser constante, de acuerdo a los productos y servicios, usuarios y ubicaciones geográficas y sus operaciones que pueden presentar un mayor riesgo de violaciones de normativas PLD, por lo que se pretende revisarla y ajustarla en su caso cuando menos una vez al año, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por las Disposiciones.

Gobierno Corporativo

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) ha implementado un sólido Sistema de Gobierno Corporativo con el objeto de organizarse para llevar a cabo la administración y el control de los riesgos a los que pudiera estar expuesto y combatir el riesgo que puede generar el que el transmisor, sea utilizado para lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo, es por eso que el sistema está constituido por:

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) busca como objetivos primordiales la competencia ética y profesional, el establecimiento de una estrategia eficiente para la gestión integral de riesgos y políticas claras y transparentes.

Ambiente de Control.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) lleva a cabo sus operaciones de manera presencial, lo que permite controlar mejor el ambiente de riesgo de LD/FT, ya que tiene un acercamiento permitiendo conocer mejor al usuario lo que le permite asegurarse de que

las operaciones que pudieran generar alto riesgo, pasan por un proceso de aprobación, en adición tiene implementado un sistema informático como herramienta que le permita mejorar el ambiente de control y dar cumplimiento de las DCG y los reportes reglamentarios, tomando en cuenta:

Evaluación de Riesgos.

En la evaluación de riesgos, analizan e identifican el nivel de riesgo que debe ser administrado por cada usuario, lo cual implica:

- Una tipificación del mismo.
- Una estratificación en función de su actividad financiera esperada. □ La medición del riesgo.

La evaluación del riesgo, permitirá identificar que usuarios requieren un seguimiento mas puntual de sus operaciones, así como un conocimiento integral del origen de sus recursos.

Proceso de Gestión del Riesgo

Identificar: Productos, servicios, tipos de usuarios, zonas geográficas, transacciones y canales de envío.

- Medir: Todos los riesgos de los factores de riesgo identificados.
- Monitorear: Implementación de “Política de conocimiento al usuario”.
- Controlar: Utilizar técnicas de mitigación y mantener y monitorear el riesgo.

Consecuentemente, es inevitable que no solo se realice un primer chequeo al entablar la relación comercial, sino que también se haga un seguimiento de acuerdo al nivel de riesgo de cada usuario y conforme a las políticas establecidas en el presente Manual.

Metodología de evaluación del riesgo.

En apego a lo establecido en las “Disposiciones de carácter general aplicables a los transmisores de dinero, en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y a sus reformas (**NOMBRE DE LA SOCIEDAD**) acordó identificar el riesgo con los siguientes Factores de Riesgo:

- Productos y Servicios.

- Usuarios.
- Áreas Geográficas
- Transacciones y Canales vinculados en la operación de sus usuarios.

Mediante la aplicación de la metodología con los componentes de identificar, medir, monitorear y mitigar, manteniendo un perfil conservador en cuanto a la exposición y apetito de riesgos de **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**

Una Amenaza es una persona o objeto o actividad con el potencial de dañar a **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)** en el contexto de LD/FT esto incluye criminales, lavadores de dinero y sus facilitadores, sus recursos, así como las actividades de LD/FT.

Consecuencias Financieras.

Efectos sobre la reputación en el sector financiero.

- Riesgos para su estabilidad.
- Consecuencias Económicas:
- Sanciones por la Autoridad.
- Distorsiones en la disponibilidad del crédito.

Consecuencias Sociales.

- Aumento de las ganancias de los criminales que les permite seguir cometiendo actos ilícitos.
- Incremento en el crimen.

Elementos de riesgos y sus indicadores

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) identifica las debilidades y fortalezas de sus elementos de riesgo, con el objetivo de verificar la vulnerabilidad al Lavado de Dinero y al Financiamiento al Terrorismo.

Productos y Servicios

Riesgo Geográfico

Transacciones y Canales de Operación

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) entabla sus relaciones comerciales con usuarios de forma personal a través de sus canales de operación con quienes realizan sus convenios para el pago de remesas, ejecuta operaciones a través de los agentes de pago perfectamente identificados.

Medición

Una vez identificados los riesgos que pueden presentarse hay que evaluarlos en términos de otorgar un valor del grado de riesgo que puede representar cada elemento y la proporción que tiene en relación con todos los elementos, dando como resultado la medición e identificación de un nivel de riesgo que pueden producir si ocurren.

Esto se mide a través de una regla de tres, donde se pondera cada elemento:

IMPACTO DESCRIPCIÓN

- **ALTO** Pudiendo provocar pérdida financiera, producto de multas o sanciones impuestas por el supervisor CNBV. Suspensión definitiva de la relación con el usuario y del servicio y/o producto afectado por las operaciones sospechosas detectadas. Sanción Legal por posibles operaciones sospechosas detectadas. Trascendidos en la prensa con grave impacto sobre la reputación del transmisor.
- **MEDIO** Pérdida financiera potencial, producto de multas o sanciones impuestas por el ente supervisor. Con restricciones mínimas posibles sobre usuarios y el producto o servicio afectado por las operaciones sospechosas detectadas.
- **BAJO** Sin pérdidas significativas, Sin compromiso de la continuidad de la relación comercial con el usuario y el producto o servicio afectado por la operación sospechosa detectada. **Controles Implementados Mitigación del Riesgo.**

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través de sus estructuras internas (gerentes y oficial de cumplimiento) ha implementado un sólido Sistema de Gobierno Corporativo como forma de organización para llevar a cabo la administración y el control de su gestión. Este está constituido por:

Criterio

Diseñar e implementar una metodología para llevar a cabo una evaluación de riesgos, así como establecer procesos para la identificación, medición y mitigación de los riesgos, tomando en cuenta los factores de riesgo que para tal efecto haya identificado, así como la evaluación nacional de riesgos y sus actualizaciones.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento elaborara el diseño de una metodología acorde a las especificaciones señaladas en las Disposiciones de Carácter General y en la Guía para la elaboración de una metodología de evaluación de riesgos como lo señala la Comisión.

Para tales efectos se allegará de documentación necesaria para la elaboración de dicha metodología, tales como:

- Evaluación Nacional de Riesgos.
- Tipologías emitidas por la Unidad de Inteligencia.
- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE).

Para la elaboración de la Metodología, es indispensable tomar la participación de la Dirección General y las demás áreas para conocer sus puntos de vista, respecto de los criterios tomados. **Criterio**

Modificación de la Metodología de Evaluación de Riesgos a petición de la Comisión.

Cuando **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)** reciba una solicitud por parte de la Comisión para modificar la metodología de la Evaluación de Riesgos o de los Mitigantes realizará el siguiente procedimiento.

Procedimiento

1. En el momento de recibir la notificación de solicitud de modificación por parte de la Comisión, el Oficial de Cumplimiento con la colaboración del personal a su cargo o

con un consultor especializado, procederá a elaborar un plan de acción para adoptar las medidas reforzadas para gestionar y mitigar los Riesgos.

2. Al concluir con el plan de acción, se convocará a reunión con el Director General para exponer el plan de acción que será entregado a la Comisión.

Criterio

Para tomar en cuenta mejores prácticas que de a conocer la Comisión.

Procedimiento

1. El Oficial de Cumplimiento o de las personas que este designe, revisarán las publicaciones que realice la Comisión a través del Portal SITI con el objeto de identificar los lineamientos, guías y/o mejores prácticas y adoptarlas en el documento.

2. Después de identificar, una nueva publicación de la Comisión de lineamientos, guías y/o mejores prácticas de la Comisión, el Oficial de Cumplimiento diseñará el programa de ajuste y adopción del documento en cuestión.

3. Cuando se tenga definido el impacto y las áreas relacionadas con el alcance del documento de lineamientos, guías y/o mejores prácticas de la Comisión, se propondrá una reunión de información del plan que se desarrollará de acuerdo al documento en cuestión.

Política de Conocimiento del Usuario

Del contenido de la Política de Conocimiento al usuario

La política de conocimiento del Usuario será aplicada a cada operación que se realice con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) misma que comprende los criterios y procedimientos a efecto de dar el debido seguimiento, agrupación, y en su caso, aprobación de las operaciones realizadas; los procedimientos para determinar el **perfil transaccional** de cada uno de los Usuarios.

- a) Las políticas, procedimientos y controles para mitigar los Riesgos, que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología mencionada en el capítulo anterior (MER)
- b) Procedimientos para que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) dé seguimiento a las

- Operaciones realizadas por sus Usuarios
- c) Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios.
 - d) Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional declarado por sus Usuarios.
 - e) Las Consideraciones para modificar el Grado de Riesgo previamente determinado para un Usuario en caso de aplicar.

Procedimiento

MANUAL EJEMPLIFICATIVO

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento de manera detallada de los

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, así como en el entendimiento de sus necesidades de ¿Cómo?, ¿Dónde? negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

De Las políticas, procedimientos y controles para mitigar los Riesgos que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) ha realizado un documento llamado Metodología de Evaluación de Riesgos de LD/FT que contempla en la medida en que puede encontrarse expuesto al Riesgo con sus Usuarios, derivado de este se han realizado políticas, procedimientos y controles para cumplir con dicho documento.

Procedimiento

- a) Toda vez que el documento mencionado en el párrafo anterior, ha sido aprobado por el Administrador Único, el área de cumplimiento ha elaborado las políticas, procedimientos y controles acorde a ese documento contenidos en este Manual.
- b) Las modificaciones y actualizaciones a la Metodología que impacten al Manual, las turnará el Administrador Único al oficial de cumplimiento para su revisión y aprobación por parte del mencionado oficial de cumplimiento
- c) Una vez que aprobadas por el oficial de cumplimiento, éste las comunica al personal de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través de los medios de comunicación interna.
- d) En caso de que se requiera se convoca a una capacitación al personal.
- e) En dicha capacitación se emitirá una constancia de participación y compromiso que deberá ser firmada por cada uno de los participantes.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada pasos a seguir a través de los

cuestionamientos “¿Quién?, así como en el entendimiento de sus necesidades de ¿Cómo?, ¿Dónde? negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, los

Criterio

En razón de que el perfil transaccional de cada uno de los Usuarios se compone de la información que los mismos proporcionen y con aquella con la que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) cuente respecto al monto, número, frecuencia, tipo y naturaleza de las Operaciones que realice, del origen y destino de los recursos, y del conocimiento que, en su caso tenga el personal del Agente Relacionado o tercero respecto al Usuario de que se trate, únicamente se puede considerar que las Operaciones se aparten de su perfil transaccional, en el caso de que se detecte que la celebración de alguna o algunas de ellas implique una variación significativa en alguno de los datos antes precisados respecto a los datos del Usuario con que cuente.

Procedimiento

El personal encargado o el sistema de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) por medio de alertas detectará Operaciones que se aparten del perfil transaccional del Usuario:

- a) Número y frecuencia de las Operaciones:
 - a. Que el número de Operaciones totales que realice un Usuario en un mes calendario sea de **cinco**.
- b) Tipo y naturaleza de Operaciones:
 - a. Que en sustitución o de manera adicional a las Operaciones que realice conforme a su perfil transaccional, solicite Operaciones de diferente tipo o naturaleza de aquellas que forman parte de su perfil transaccional.
- c) Origen de los recursos:
 - a. Que el Usuario, al presentarse a celebrar Operaciones, declare que el origen de los recursos es diferente a aquél que había declarado con anterioridad.
- d) Destino de los recursos:

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

a. Que el Usuario, al presentarse a celebrar Operaciones, declare que el destino de los recursos es diferente a aquel o aquéllos que había declarado con anterioridad.
(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Desarrollar el procedimiento de manera detallada de los

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario es ejecutada por el (persona especificando designada), en la obtención de la información requerida, los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, así como en el entendimiento de sus necesidades de ¿Cómo?, ¿Dónde? negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), cuando se trate de operaciones realizadas en forma no presencial, a demás de los elementos para determinar el perfil transaccional, se deberá tomar en cuenta la Geolocalización del dispositivo de donde se lleva a cabo la operación.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente: persona que

Desarrollar el procedimiento en los pasos a seguir a través de los

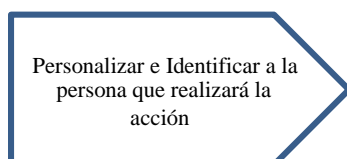
El proceso (definir operativa) sobre la política de caso de que lleve a cabo identificación del usuario ejecutada por el (persona operaciones a través de este medio, designada), en la obtención de la información requerida, especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).
¿Cómo?, ¿Dónde?

Criterio

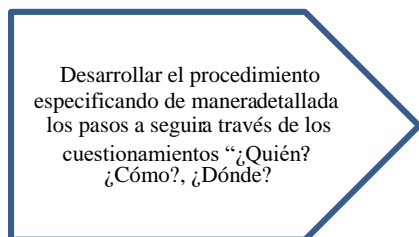
De la aplicación de la Política de conocimiento del Usuario basada en el Grado de Riesgo que representen, de tal manera que cuando el grado de riesgo sea mayor, el Transmisor de Dinero recabe mayor información sobre su actividad preponderante y realice una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Procedimiento

Con el adecuado estudio de la información y documentación que se obtiene del usuario al momento de realizarle la entrevista, el oficial de cumplimiento contará con información del mismo respecto de su actividad preponderante y con ello precisará su perfil transaccional y en su caso también tomará en consideración la información con que cuenta (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)



(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:



El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

El sistema de alertas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), permitirá al transmisor dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus usuarios y adoptar las medidas necesarias.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de los Usuarios y, en su caso, adoptar las medidas necesarias.

Procedimiento

1. El usuario, solicita la operación
2. (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Agentes

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Relacionados o Terceros realizan los procedimientos de identificación al Usuario

3. Se Captura los datos de la identificación del Usuario en el sistema
4. Se realiza la operación
5. En caso de que la operación salga de los patrones el perfil transaccional del Usuario el sistema emite una alerta
6. El área de Cumplimiento Analiza la información
7. Evalúa el motivo por el cual el Usuario ha cambiado su comportamiento Transaccional
8. Solicita información adicional si así lo requiere

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para clasificar a los usuarios por su grado de riesgo, en caso de personas físicas, estableciendo como mínimo dos clasificaciones: alto y bajo riesgo.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) ha clasificado a sus Usuarios personas físicas en dos categorías:

- a) Riesgo Alto
- b) Riesgo Bajo

Procedimiento

El oficial de cumplimiento tomará en cuenta la información proporcionada por el usuario persona física, al momento de realizar la entrevista, esta información se considera como válida.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para clasificar a los usuarios por su grado de riesgo, en caso de personas morales y fideicomisos, estableciendo como mínimo tres clasificaciones: alto, medio y bajo riesgo.

Procedimiento

En caso de que algún apoderado de una Persona moral o Fideicomiso, o una persona que opere a través del esquema de mandatos o comisiones acuda a solicitar una operación, (PERSONA DESIGNADA), el Agente relacionado o tercero le explicará la política de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), estableciendo tres clasificaciones de Riesgo.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Criterio

A fin de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), determine las operaciones que se realicen de forma no presencial a que se refiere la 4a Bis, el Transmisor deberá considerar la información de Geolocalización del Dispositivo desde el cuál, el usuario realice la operación.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

MANUAL EJEMPLIFICATIVO

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

A fin de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), lleve a cabo la aplicación de cuestionarios de identificación de forma presencial o no presencial que le permitan al Transmisor obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos, así como de las actividades y operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo los usuarios que hayan sido catalogados como de Grado de Riesgo Alto, así como a los nuevos que reúnan tal carácter.

Procedimiento

En caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) sus Agentes relacionados derivado de alguna evaluación anual del sistema u otros elementos determinados por el área de cumplimiento, consideren que un usuario representa un alto riesgo, se le aplicará el **Cuestionario de Identificación** para obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos, así como de las actividades y operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo. Además, determinar si se debe modificar su grado de riesgo a uno menor o se procede a bloquear la operación e ingresar su nombre en la lista de personas bloqueadas para no seguir operando.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

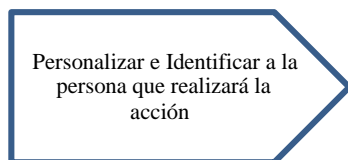
Donde (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), determine el grado de riesgo en el que deben ubicarse sus usuarios, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, tomando en cuenta entre otros aspectos, los antecedentes del usuario, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus

recursos, el lugar de su residencia, la metodología del Enfoque Basado en Riesgo y las demás circunstancias que determine el propio Transmisor.

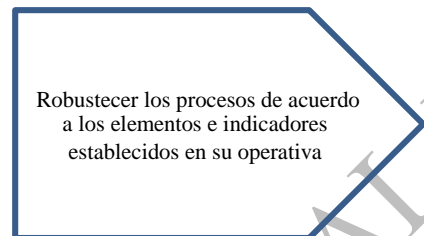
El Sistema Automatizado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) cuenta con la función de emitir alertas en el caso de que se pretendan realizar operaciones con PEP's nacionales, mediante la detección de coincidencias en los nombres de los Usuarios con los de aquellas personas que ocupan los cargos a que hace referencia la "Lista de los cargos públicos que emite la SECRETARÍA.

Procedimiento

EL Oficial de Cumplimiento de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) ha elaborado y actualizado la lista de las personas que pudiesen ser consideradas como Personas Políticamente Expuestas nacionales, tomando como base el documento que emite la SECRETARÍA, y la mantiene cargada en el Sistema Automatizado, con la finalidad de que el nombre de tales personas sea detectado en el caso de que estos pretendan realizar alguna operación.



(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:



El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para obtener la aprobación de un funcionario de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), que ocupe un directivo o persona con nivel de alta responsabilidad, a efecto de iniciar o continuar la relación comercial con una persona que pretenda ser usuario o ya lo sea y que reúna los requisitos para ser considerado como una Persona Políticamente Expuesta (PEP's) y, además, como de Grado de Riesgo Alto.

Procedimiento

Al momento de que algún Usuario pretenda realizar alguna operación con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) o alguno de sus agentes relacionados o Terceros:

- a) El sistema (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) busca al Usuario en la lista de PEP's

- b) Si algún Usuario que previamente haya realizado operaciones con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) sus Agentes relacionados o Terceros llegase a ser considerado como PEP's y además de alto riesgo derivado de alguna investigación, la evaluación anual del sistema u otros elementos determinados por el área de cumplimiento:

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A efecto de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), previamente a la celebración de operaciones con usuarios que, por sus características, pudiesen generar un alto riesgo para el Transmisor, al menos un directivo o persona con nivel de alta responsabilidad que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichas operaciones, deberá otorgar por escrito o en forma electrónica la aprobación respectiva.

Procedimiento

Si algún Usuario que previamente haya realizado operaciones con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) sus Agentes relacionados y se considera de alto riesgo derivado e alguna investigación o que este declare o se haya encontrado que es un PEP extranjero, se suspenderá toda operación de manera inmediata.

- a) Se procede a bloquear la operación actual y se ingresan su nombre en la lista de personas bloqueadas para no seguir operando.
- b) **Se notifica al Oficial de Cumplimiento** y este;
- c) Se notifica al Administrador Único

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

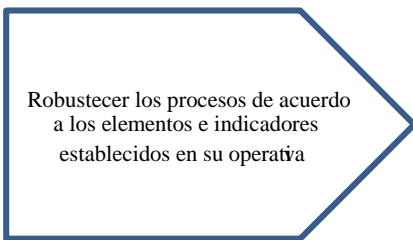
El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Para que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de las operaciones que puedan generar un alto riesgo, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar su aprobación.

El sistema automatizado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) generará una alerta sobre aquellos Usuarios que por sus características pudieren generar un alto riesgo para el transmisor (ejemplo: que pretendan realizar operaciones por encima de los umbrales o cuando se aparten de su perfil transaccional, o respecto de aquellos Usuarios que el sistema hubiere bloqueado por ubicarse como PEP'S nacionales o extranjeros).

Procedimiento

Cuando el sistema automatizado detecte una posible operación de alto riesgo generará una alerta y el mismo sistema generará el aviso al oficial de cumplimiento para su análisis y reporte según el dictamen que realice el mismo.



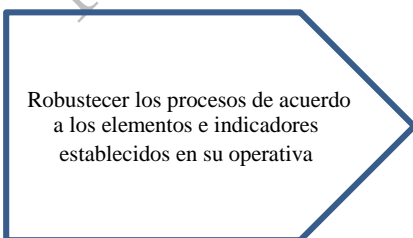
El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Donde se clasifique a sus usuarios en función al grado de riesgo que representen para el Transmisor y que considere como usuarios de alto riesgo, al menos, a las PEP's extranjeras.

Procedimiento

- a) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con otros Transmisores de Dinero
- b) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en su Programa de Capacitación inicial y continua a sus empleados y agentes relacionados



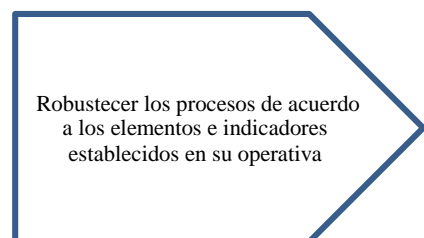
El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de que, tratándose de operaciones que realicen los usuarios que hayan sido clasificados de Grado de Riesgo Alto adopte medidas para conocer el origen de los recursos, y procure obtener los datos de identificación que señalados en el capítulo II.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) intentará contactar por cualquier medio al Usuario para solicitarle información acerca del propietario real de los recursos, con la finalidad de obtener como mínimo la misma información que le fuera solicitada al Usuario.

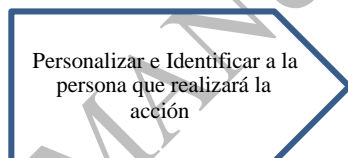


El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

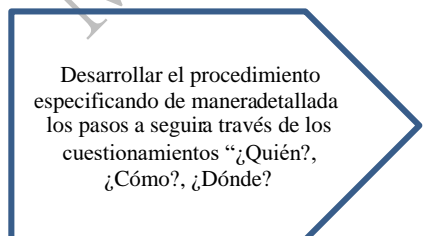
Criterio

Para determinar el grado de riesgo de las operaciones que realice con PEP's de nacionalidad mexicana, y si su comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información de que disponga el Transmisor de Dinero.

Procedimiento



(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

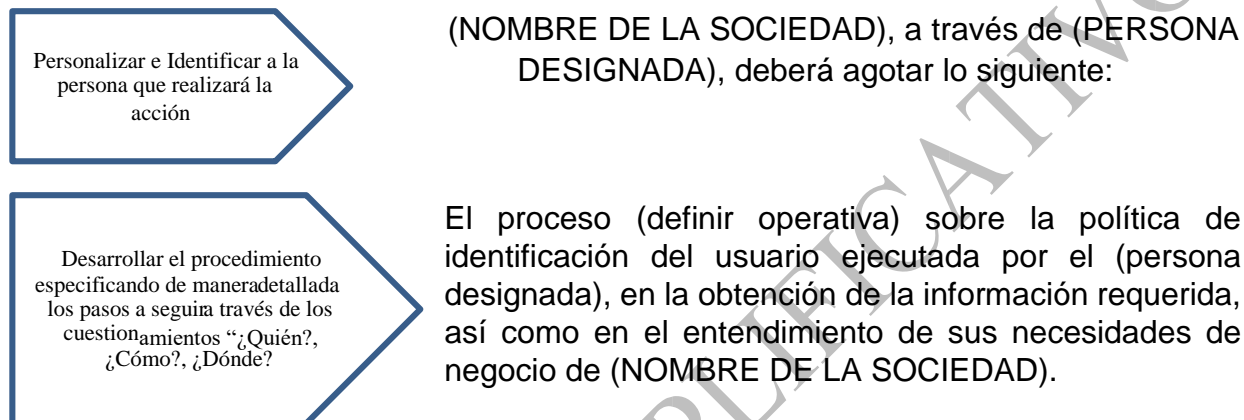


El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A efecto de que, cuando cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus usuarios actúa por cuenta de otra persona, el Transmisor, deberá solicitar al usuario de que se trate información que le permita identificar al propietario real de los recursos involucrados en la operación respectiva.

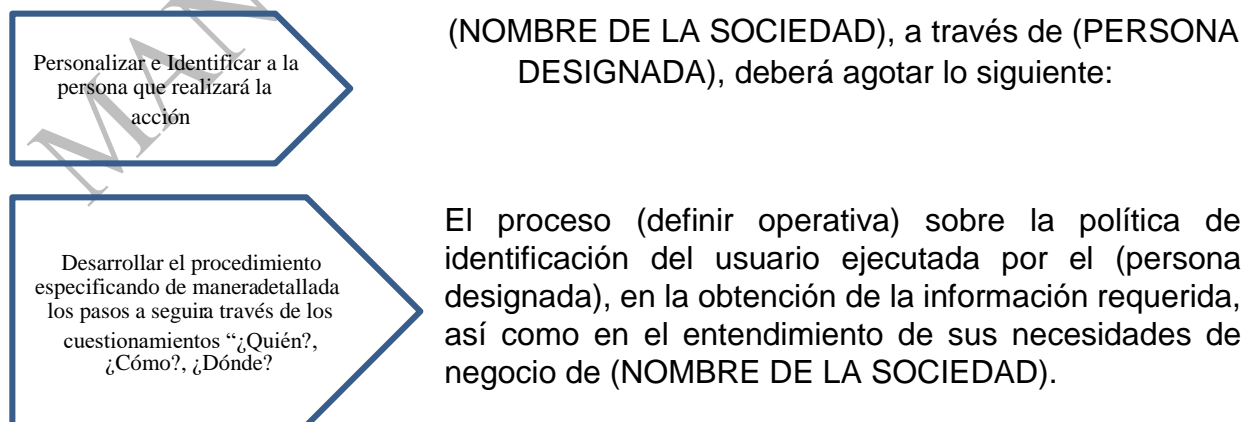
Procedimiento



Criterio

Para llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las operaciones que dicho usuario realice, en el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el mismo, para su identificación y en su caso someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y en su caso, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

Procedimiento

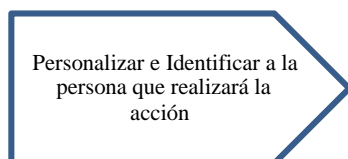


Criterio

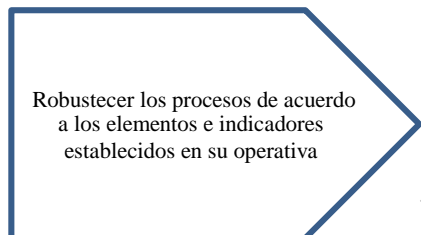
Para Identificar y clasificar por su grado de riesgo, a los propietarios reales personas morales mercantiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo Alto, requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran el consorcio del que forma parte el usuario.

Procedimiento

a) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o Transmisores de Dinero.



(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:



El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para Identificar y clasificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los usuarios en sus operaciones, debiendo, en el caso de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo alto, identificar a la persona o personas que tengan el Control sobre tales sociedades o asociaciones independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación.

Procedimiento

b) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o Transmisores de Dinero.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para Identificar y clasificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los usuarios en sus operaciones, en el caso de fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier clase de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, deberán recabar los mismos datos y documentos que señala la 4ª de las Disposiciones, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante el Transmisor.

Procedimiento

- c) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o Transmisores de Dinero.

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (PERSONA DESIGNADA), deberá agotar lo siguiente:

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

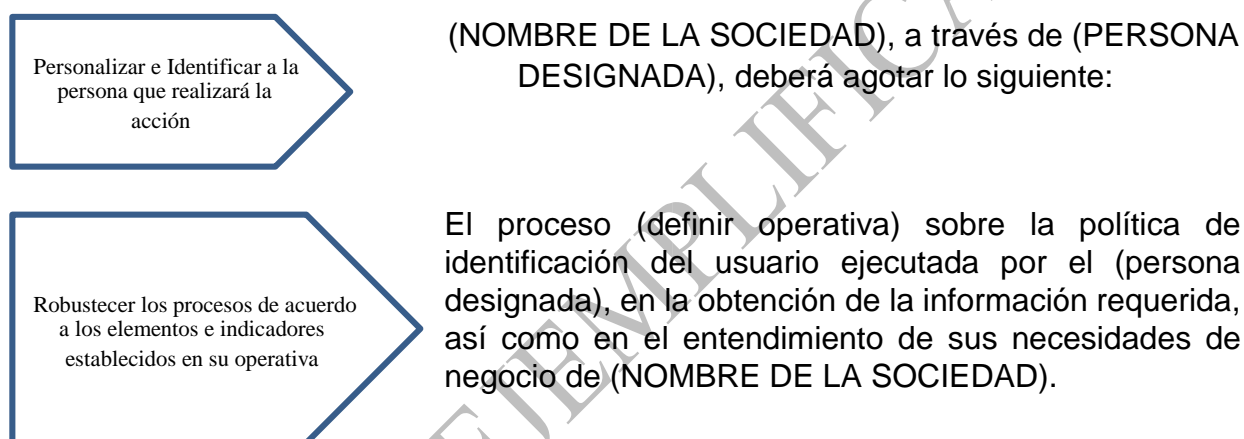
El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Del Procedimiento para Identificar como Usuarios a las personas a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, deberá identificar el número, monto y frecuencia de las operaciones que dicho usuario realice, así como obtener la constancia de registro ante la Comisión o ante la CONDUSEF, según corresponda, en los términos establecidos por los artículos 81-B u 87-B del mismo ordenamiento legal.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluirá en todos los contratos que establezca con sus agentes relacionados o con Transmisores de Dinero y recabar la constancia de registro por parte de la Comisión o la CONDUSEF.



Capítulo IV. Reporte de Operaciones Relevantes

Del medio y plazo para realizar el Reporte de Operaciones Relevantes

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) tiene la obligación de reportar a la SECRETARÍA por conducto de la Comisión las Operaciones Relevantes de forma trimestral de acuerdo a los siguientes periodos:

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento o (persona designada) para esta función, realizará el reporte dentro de los 10 últimos días de cada trimestre después de que cada caso fue dictaminado y presentado al (persona designada) y se tomó la decisión de llevar a cabo el reporte

Este reporte se llevará a cabo por medio del portal SITI de la Comisión en la opción de "Reportes", Operaciones Relevantes y seleccionar el trimestre correspondiente a reportar conforme a la tabla arriba mencionada

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Del medio y plazo para realizar el Reporte de Transferencias Internacionales por un monto igual o Superior a \$1,000 USD o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) remitirá mensualmente a la Comisión, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior, un reporte por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus Usuarios.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento será el funcionario encargado de generar el reporte de Transferencias Internacionales de Fondos, para lo cual, dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior que va a reportar, obtendrá del sistema automatizado el reporte de Transferencias Internacionales de Fondos a través del Módulo habilitado para tal efecto, el cual contendrá la información establecida.

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

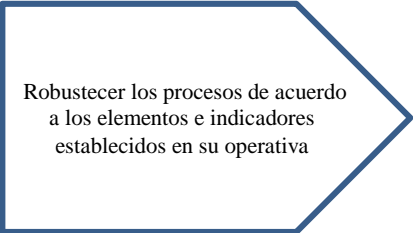
Criterio

Del medio y plazo para realizar el Reporte de Operaciones Inusuales

Por cada Operación Inusual que detecte (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) y contará con un periodo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) lo que ocurra primero.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento será el funcionario encargado de generar el reporte de Operaciones Inusuales, para lo cual, dentro de los (XX) hábiles siguientes contados a partir de concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal, obtendrá del sistema automatizado el reporte de Operaciones Inusuales a través del módulo habilitado para tal efecto.



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Circunstancias para Determinar Operaciones Inusuales

Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) considerara, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta.

Las condiciones específicas de cada uno de sus Usuarios, como son, entre otras:

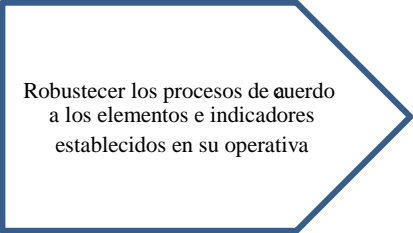
- a) Sus antecedentes,
- b) El grado de Riesgo en que lo haya clasificado
- c) Su ocupación,
- d) Profesión,
- e) Actividad, giro del negocio
- f) Objeto social correspondiente;
- g) Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Usuarios, así como la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos;
- h) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen sus Usuarios;

- i) Las Operaciones realizadas por un mismo Usuario con moneda extranjera, cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a \$1,000 USD de los EUA realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de \$5,000 USD de los EUA o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Usuario, o que se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas.
- j) Los usos y prácticas mercantiles y financieras que priven en la plaza en que operen;
- k) Cuando los Usuarios se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos;
- l) Cuando los Usuarios intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) sus agentes relacionados y Terceros, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)
- m) Cuando los Usuarios pretendan evadir los parámetros con que se cuentan para reportar las Operaciones a que se refieren las Disposiciones
- n) Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de sospecha sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;
- o) Cuando las Operaciones que los Usuarios pretendan realizar involucren países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.
La Secretaría pondrá a disposición de los sujetos obligados como (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través Internet, la lista de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en este inciso;
- p) Cuando una transferencia electrónica de fondos sea recibida sin la totalidad de la información que la debe acompañar
- q) Cuando se presuma o existan dudas de que un Usuario opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)
- r) Las condiciones bajo las cuales operan otros Usuarios que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social, y
- s) Cuando se pretendan realizar Operaciones por parte de Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

Procedimiento

Los Cajeros de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Agente Relacionado o Tercero

1. Solicita una Operación
2. Identifica al Usuario
3. Detecta que puede tratarse de una posible Operación Inusual de acuerdo a los criterios establecidos en este apartado
4. Recaba la información en los sistemas
5. Recaba mayor información del beneficiario
6. Realiza la operación
7. Reporta la operación al área de cumplimiento



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Dictaminación de Operaciones Inusuales por el Oficial de Cumplimiento

En los que se señalen los mecanismos con base en los cuales se examinarán los antecedentes y propósitos de aquellas operaciones que deban ser presentadas al Comité de Comunicación y Control o, en su caso, al Oficial de Cumplimiento para dictaminarlas como inusuales.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberá prever en este Manual, los mecanismos con base en los cuales deban examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas Operaciones que, deban ser dictaminadas por el Oficial de Cumplimiento o comité, como Operaciones Inusuales.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) utilizará mecanismos con base en los cuales deban examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas operaciones que, conforme a las disposiciones, deban ser dictaminados por el (persona designada) como operaciones inusuales dichos mecanismo serán:

- a) Consulta del módulo de Reportes CNBV/Alertas del Sistema
- b) Identificar el perfil transaccional
- c) Identificación de comportamiento habitual de los últimos tres meses
- d) Identificar las alertas de las posibles operaciones inusuales

e) Dictamen de Operación Inusual

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En los que se establezca que, los resultados de los análisis de operaciones dictaminadas por el Oficial de Cumplimiento, deberán constar por escrito y quedar a disposición de la Secretaría y de la Comisión, por lo menos durante 10 años.

Procedimiento

La integración del dictamen por parte del Oficial de Cumplimiento, se realizará conforme a los siguientes tiempos y formas:

El oficial de cumplimiento al recabar información deberá integrar los elementos de su análisis dentro de los 30 días naturales a partir de que se detectó la alerta que consta de lo siguiente:

- Nombre del usuario.
- Filtro de Personas políticamente expuestas.
- Filtro propietario real.
- Variaciones en: actividad, montos, instrumentos, frecuencia mensual. • Debida diligencia: Visita de domicilio, verificación de listas OFAC, Origen y Destino de los recursos, riesgo transaccional actual, monto acumulado del período.
- Análisis resultado.

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

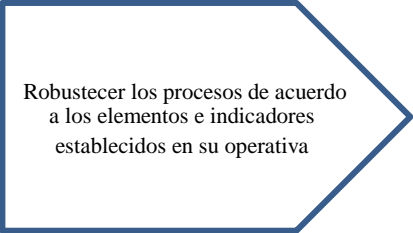
Criterio

Del supuesto de que una operación relevante sea también considerada como inusual, se deberá formular por separado un reporte para cada operación.

Sin perjuicio de lo anterior, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) ha considerado que el monto máximo por operación individual será de \$ XX USD de los EUA o el equivalente en la divisa que se trate por lo que por los límites de operación establecidos por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Procedimiento

Para el caso de Operaciones Inusuales y operaciones relevantes se den al mismo tiempo el (persona designada), llevará a cabo el análisis a través del sistema automatizado verificando causas y efectos de ambas para determinar la presentación en los reportes correspondientes.



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para consultar las propuestas de buenas practicas emitidas por la SHCP, en la elaboración de reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes, se deberán tomar en cuenta las propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la SHCP.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de revisar la última semana de cada mes las publicaciones que se generen dentro del portal de la Secretaría sobre los nuevos formatos, modelos, metodologías, reformas, disposiciones etc. en materia de aplicación a transmisores de dinero.

Cuando se presente una Operación Inusual o Interna Preocupante hará uso de estos nuevos formatos y tipologías al respecto que la Secretaría en su momento de a conocer. Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, se considerarán las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el Oficial de Cumplimiento tomara estas tipologías y modelos homogéneos y los integrara a las plantillas de elaboración de reportes que arrojará previamente el sistema, una vez adecuados los presentara ante el Consejo de Administración, se hará un explicación de cómo puede afectar o

bien facilitar la elaboración de un mejor reporte de acuerdo a estas buenas prácticas, si el Consejo de Administración da su visto bueno, el Oficial de Cumplimiento las adaptara de manera permanente y será el encargado de en el próximo envío de reportes hacerlo en los formatos establecidos y en los plazos que dicten los organismos reguladores ya con el nuevo modelo adaptado.

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En los que se establezca que, en caso de contar con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretender realizar una operación, los recursos pudieran provenir de actividades ilícitas o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal, en el evento en que decida aceptar dicha operación, deberá remitir a la SHCP, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de su conocimiento, un reporte de operación inusual, en el que, en la columna de descripción de la operación, se deberá insertar la leyenda “Reporte de 24 horas”.

Procedimiento

(área designada), recibe la alerta sobre una posible Operación Inusual por parte de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través del sistema, analiza y determina que puede tratarse de una operación para ser reportada dentro de las 24 horas siguientes. El Oficial de cumplimiento verifica los datos obtenidos de la posible operación reportada por el personal debe de ser reportada dentro de las 24 horas siguientes

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

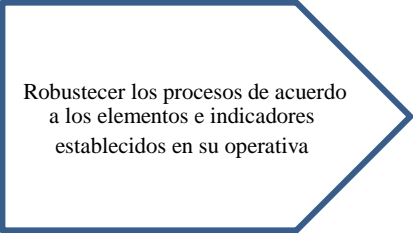
Criterio

En los que se indique que deberá reportar como operación inusual, en un plazo de 24 horas, cuando haya celebrado cualquier operación con anterioridad a la

fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada, cuándo tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuándo terceros pretendan efectuarlas a favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentran en la citada Lista.

Procedimiento

(área designada), recibe la alerta sobre una posible Operación Inusual por parte de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través del sistema, analiza y determina que puede tratarse de una operación para ser reportada dentro de las 24 horas siguientes. El Oficial de cumplimiento verifica los datos obtenidos de la posible operación reportada por el personal debe de ser reportada dentro de las 24 horas siguientes



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

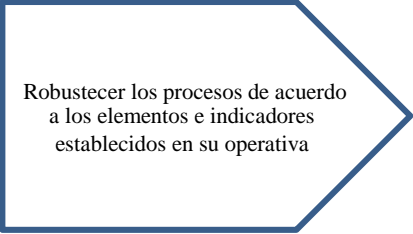
El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En los que se señale que el personal, una vez que conozca la información de que se trata, deberá hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento para que éste cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

Procedimiento

(área designada), recibe la alerta sobre una posible Operación Inusual por parte de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través del sistema, analiza y determina que puede tratarse de una operación para ser reportada dentro de las 24 horas siguientes. El Oficial de cumplimiento verifica los datos obtenidos de la posible operación reportada por el personal debe de ser reportada dentro de las 24 horas siguientes



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

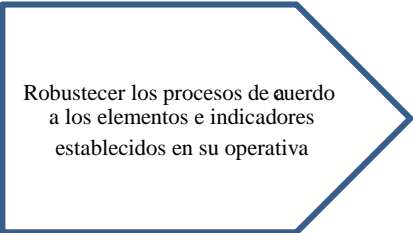
El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En los que se establezca el plazo y el medio para remitir a la Secretaría por conducto de la Comisión las operaciones que hubiesen sido dictaminadas como internas preocupantes.

Procedimiento

(área designada), recibe la alerta sobre una posible Operación Inusual por parte de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través del sistema, analiza y determina que puede tratarse de una operación para ser reportada dentro de las 24 horas siguientes. El Oficial de cumplimiento verifica los datos obtenidos de la posible operación reportada por el personal debe de ser reportada dentro de las 24 horas siguientes



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En los que se establezca las circunstancias conforme a las cuales se determinará si una operación debe ser calificada como interna preocupante.

- a) Cuando algún empleado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) detecte que algún accionista o socio, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe.
- b) Cuando, sin causa justificada, algún accionista o socio, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;
- c) Cuando existan sospechas de que algún accionista o socio, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y
- d) Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor y las actividades que de hecho lleva a cabo.

Además, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) aplicará medidas correctivas a los empleados o funcionarios que hayan intervenido de manera reiterada en la realización de operaciones reportadas como internas preocupantes o inusuales.

Procedimiento

- a) El empleado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) que detecte la posible Operación Interna Preocupante, reporta directamente al área de cumplimiento vía correo con una breve descripción de los hechos
- b) Se contacta por teléfono al área de cumplimiento para confirmar el correo enviado previamente
- c) Confirma la recepción de la información de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) o empleado
- d) Analiza y recaba elementos adicionales para presentar al Administrador Único
- e) Después de los acuerdos con el Administrador Único realiza el reporte a la COMISIÓN por medio del portal SITI PLD y llena el mencionado reporte considerando los lineamientos del ANEXO 4 de este Manual, relativo a las Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Internas Preocupantes
- f) Recaba acuse de recepción para su archivo

(área designada), recibe la alerta sobre una posible Operación Inusual por parte de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a través del sistema, analiza y determina que puede tratarse de una operación para ser reportada dentro de las 24 horas siguientes. El Oficial de cumplimiento verifica los datos obtenidos de la posible operación reportada por el personal debe de ser reportada dentro de las 24 horas siguientes

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Capítulo VI. Estructuras Internas

De las Funciones del Comité de Comunicación y Control (CCC)

Criterio

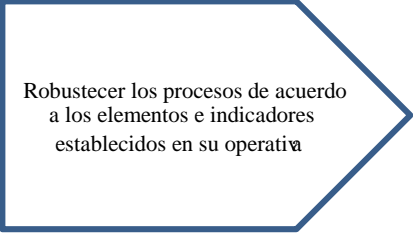
Actualmente (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) (determinar si cuenta o no cuenta) con 25 empleados, por lo que no se establece en este manual una política al respecto en virtud de que no resulta aplicable lo señalado en la disposición arriba mencionada siendo que las funciones y obligaciones de dicho Comité son ejercidas por el oficial de cumplimiento.

- a) Someter a la aprobación del comité de auditoría, el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la 54ª de las Disposiciones, así como cualquier modificación al mismo.
- b) Implementar las modificaciones que se instituyan en las Disposiciones de carácter general y el resultado de la implementación de la metodología de evaluación de riesgos, implementada para evitar que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) se vehiculo para la utilización de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- c) Someter a la aprobación del consejo de administración o de gerentes, o administrador único, según corresponda, la metodología elaborada e implementada para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a la que hace referencia el Capítulo II de este Manual, así como los resultados de su implementación; Si no se cuenta con un comité de auditoría, corresponderá a su propio Comité aprobar el documento señalado en este inciso;
- d) Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la 52ª de las Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en los documentos señalados en los incisos a) y b) anteriores, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones.
- e) Para los efectos de este punto, se entenderá que la referencia al área de auditoría interna se hace para la que resulte aplicable a (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) En este sentido, la entidad solo cuenta con un Auditor Externo
- f) Conocer de la celebración de Operaciones cuyas características pudieran generar un alto Riesgo, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes;
- g) Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Usuarios, en función de su grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la 16ª de las Disposiciones;
- h) Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las Disposiciones, contengan las listas a las que se refiere la fracción X de la 27ª, la lista de "Personas Políticamente Expuestas" y que, conforme a la 58ª de las mismas, cuente con la "Lista de Personas Bloqueadas"; cuando la Secretaría emita la lista de las últimas mencionadas
- i) Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las Disposiciones;
- j) Aprobar los programas de capacitación para el personal, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;
- k) Informar al área competente, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del mismo, que provoquen que este incurra en infracción a lo previsto en las presentes Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en el documento señalado en el inciso a) de la presente Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes

- l) Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las presentes Disposiciones y;

Procedimiento

- Una vez por mes, se programará una junta de trabajo en donde los Miembros del Consejo de Administración, de manera conjunta con la Dirección General y el Oficial de Cumplimiento revisarán y aprobará temas relacionados con PLD.



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Que establezca, las funciones del oficial de cumplimiento, así como los mecanismos, procesos, plazos y momentos conforme los cuales desempeñará las mismas.

- a) Elaborar y someter al Consejo de administración, administrador único o el mismo oficial de cumplimiento, el manual que contenga las políticas de Identificación y conocimiento del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones;
- b) Presentar al Administrador Único la metodología elaborada e implementada para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a la que hace referencia el Capítulo II de este Manual, así como los resultados de su implementación;
- c) Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el administrador único, en ejercicio de las facultades previstas en la 32ª de las Disposiciones;
- d) Informar al Administrador Único respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o en las Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto el presente Manual, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;
- e) Hacer del conocimiento del Administrador Único la celebración de Operaciones cuyas características pudieran generar un alto Riesgo (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)
- f) Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Administrador Único cuente con los elementos necesarios para

dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento de o, en su caso, el personal que este designe, verificará que se

hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas

- g) Enviar a la Secretaría por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones 24 Horas, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Administrador único, en su siguiente sesión;
- h) Fungir como instancia de consulta al interior de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) respecto de la aplicación de las Disposiciones, así como del presente Manual
- i) Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)
- j) Recibir y verificar que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) dé respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, asimismo, verificar que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) cuente con los procedimientos apropiados para asegurar que no se opere con usuarios de la Lista de Persona Bloqueadas
- k) Fungir como enlace entre el consejo de administración, o el Administrador Único, y la Secretaría y la COMISIÓN, para los asuntos referentes a la aplicación de las Disposiciones y;
- l) Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, y darles seguimiento

Procedimiento

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

La designación del Oficial de Cumplimiento deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades de negocio. En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) ha establecido los procedimientos conforme a los cuales el Oficial de Cumplimiento desempeñará las funciones y obligaciones establecidas en la presente Disposición.

De la sustitución del oficial de cumplimiento

Criterio

El administrador único, nombrará un Oficial de Cumplimiento interino sustituto, con las mismas responsabilidades, hasta por 90 días naturales durante un año calendario, contados a partir de que el Oficial de Cumplimiento deje, le sea revocado o se encuentre imposibilitado para realizar el encargo.

El funcionario del (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) que desempeñe el interinato, no deberá tener funciones de auditoría interna.

Se podrán hacer efectivo el periodo de interinato, conforme a las necesidades de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)

El Oficial de Cumplimiento interino, tomará sus funciones hasta que se haya hecho la notificación a la Comisión a través de los medios designados por la misma.

Procedimiento

- a) El Administrador Único designa de entre sus funcionarios al Oficial de Cumplimiento interino
- b) Emite documento formalizando la designación y sus funciones
- c) El Oficial de cumplimiento interino recibe responsabilidades
- d) Firma el documento emitido
- e) El Oficial de Cumplimiento designado notifica a la Comisión por medio del portal SITI PLD

Procedimiento

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Capacitación y difusión

De la Impartición de Capacitación anual

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) llevara a cabo la impartición de cursos, al menos una vez al año, los cuales deberán estar dirigidos especialmente a los miembros de su Consejo de Administración o Administrador Único, de ser el caso, directivos miembros del Comité, Oficial de cumplimiento, directivos, así como funcionarios, empleados y apoderados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos y que contemplen, entre otros aspectos, lo relativo a su Manual de Cumplimiento.

Ejemplo de contenidos para la Capacitación anual:

- El resumen de los capítulos del presente manual
- Las disposiciones aplicables a los Transmisores de Dinero y sus reformas
- Tipologías que proporcione la Secretaría por medio de la Comisión
- Tipologías que haya descubierto el área de cumplimiento de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)
- Cambios o nuevos productos que ofrece (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)
- Cambios en los Procesos operativos cuando existan
- Cambios en las políticas de pago o nuevas Identificaciones aceptadas por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)
- Calidad en los reportes de Operaciones Inusuales
- Evaluación final de los temas expuestos

Procedimiento

El oficial de cumplimiento desarrollará los materiales de capacitación a impartir o en su caso contratará a un proveedor especializado en materia de PLD/FT para llevarlos a cabo o bien trabajará de manera conjunta con el área de Capacitación.

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

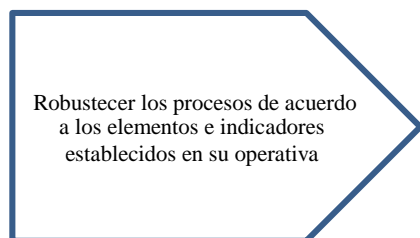
Criterio

Los temas de la capacitación deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la Metodología de un Enfoque Basado en Riesgo, y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de su Consejo de administración, directivos, funcionarios y empleados, así mismo, deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II Bis de las Disposiciones y adecuarse a las responsabilidades del consejo de administración, directivos, funcionarios y empleados.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá detectar si el Consejo de Administración y personal principalmente cajeros comprenden la Metodología del Enfoque Basado en Riesgo.

Para tales efectos, cuando de la verificación de los resultados de la aplicación de la Metodología, se identifique que existen faltantes de información o identificación de elementos o indicadores, necesarios para una correcta asignación de grado de riesgo de los usuarios, el Oficial de Cumplimiento deberá seleccionar los temas que vayan acorde a reforzar los temas relativos a subsanar tales deficiencias.



El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

De la Difusión de las Disposiciones y sus de sus modificaciones, así como de la actualización de información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Es obligación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) el difundir y actualizar a sus directivos, empleados, Agentes relacionados y sus Terceros cuando existan reformas a las Disposiciones, nueva información en materia de PLD/FT

Procedimiento

1. El Oficial de Cumplimiento revisa periódicamente los cambios en las Disposiciones
2. El Oficial de Cumplimiento recibe información sobre nuevas técnicas, métodos y tendencias para Prevenir, detectar y reportar Operaciones en los supuestos previstos en los Arts. 139 Quáter y 400 del Código Penal Federal

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A efecto de expedir constancias que acrediten la participación de sus funcionarios y empleados en los cursos de capacitación.

Procedimiento

1. El oficial de cumplimiento capacita al personal de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) el de sus Agentes Relacionados y sus Terceros
2. Se aplica la evaluación a cada participante
3. El oficial de cumplimiento revisa cada una de las evaluaciones de los participantes
4. Si el participante obtuvo al menos la calificación mínima para acreditar (8 de calificación) se emite Constancia de participación con la firma de oficial de cumplimiento

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

De las medidas adoptadas cuando los participantes no obtengan una calificación aprobatoria en la evaluación aplicada sobre los contenidos del curso

En caso de que los participantes no hayan obtenido un mínimo de 8 de calificación en la evaluación, se deberá aplicar de nuevo el curso bajo los medios necesarios y se aplicará nuevamente la evaluación, la cual de no resultar aprobatoria inhabilitará a la persona de que se trate para proporcionar el servicio de recepción y pago de Transferencias hasta acreditar la evaluación.

Procedimiento

1. Una vez que el oficial de cumplimiento conoce los resultados de la evaluación de cada participante y que esta no fue con un mínimo de 8 de calificación

2. Notifica al jefe inmediato del empleado o en su caso al responsable de la relación comercial con el Agente Relacionado y sus Terceros; para solicitar que se capacite de nuevo al personal y que se aplique nuevamente la evaluación
 3. En caso de que el empleado no lo acredite por segunda vez, se notifica al Jefe Inmediato o en su caso al responsable de la relación comercial con el Agente Relacionado y sus Terceros para que se le imparta una capacitación más personalizada
- El no acreditar la evaluación es motivo para que el participante no pueda operar el servicio de transferencias hasta que obtenga la calificación mínima de 8.

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Sistemas automatizados

La entidad podrá establecer procedimientos o NO, para las funciones de sus sistema

Criterio

1. **Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el expediente de identificación de cada usuario.**
2. **Generar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de operaciones relevantes, operaciones inusuales, operaciones internas preocupantes y de transferencias internacionales de fondos, así como aquellas que deba comunicar a dicha Secretaría o a la Comisión, en los términos y plazos establecidos en las Disposiciones.**
3. **Clasificar los tipos de operaciones o productos que ofrezca el Transmisor a sus usuarios, con base en los criterios que establezca el mismo, a fin de detectar posibles operaciones inusuales.**

4. Detectar y monitorear las operaciones realizadas por un mismo usuario, así como aquellas previstas en la fracción IV de la 27ª de las Disposiciones.
5. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 16ª de las Disposiciones.
6. Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles operaciones inusuales e internas preocupantes, considerando los registros históricos y cualquier otro parámetro que pueda aportar elementos para el análisis de éste tipo de operaciones.
7. Agrupar en una base consolidada las diferentes operaciones de un mismo usuario, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a las mismas.
8. Conservar registros históricos de las posibles operaciones inusuales y operaciones internas preocupantes.
9. Servir de medio para que el personal del Transmisor reporte a las áreas internas que la misma determine, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles operaciones inusuales u operaciones internas preocupantes.
10. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada que garantice la integridad, disponibilidad, confidencialidad y auditabilidad de la misma.
11. Proveer la información que los Transmisores de Dinero incluirán en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la 12ª-1 de las Disposiciones.
12. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 27ª de las Disposiciones, con PEP's, de conformidad con lo señalado en la 58ª de las Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.
13. facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados en forma remota por el usuario.

Reserva y Confidencialidad

Criterio

Dónde se establezca que los miembros del Consejo de Administración o administrador único, según sea el caso, los miembros del Comité de Comunicación y Control, el Oficial de Cumplimiento, los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, mantengan absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes, salvo cuando la pidiera la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

- a) Alertar o dar aviso a sus Usuarios respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;
- b) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los, requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- c) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero sobre la existencia o presentación de las órdenes de aseguramiento mencionadas en el inciso anterior, antes de que sean ejecutadas, y
- d) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas a menos de que se trate el supuesto mencionado en la 63ª de las Disposiciones que refiere a que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberá hacer del conocimiento a los Usuarios que se encuentren en la lista de personas bloqueadas por escrito y que dichos Usuarios podrán acudir ante la autoridad competente para aclarar tal situación.

El hecho de llevar a cabo los reportes Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad a los administradores, al Oficial de Cumplimiento, miembros del consejo de administración o de gerentes, así como de los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores.

Por ningún motivo se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes arriba mencionados, que lleve a cabo (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a efecto de dar cumplimiento a las Disposiciones.

Procedimiento:

Cuando (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) lleve a cabo alguna relación contractual con Personas que vayan a laborar dentro de la empresa, con Agentes relacionados y sus Terceros y Transmisores de Dinero en el extranjero, se estipulara en los contratos que firme con cada uno de ellos las medidas para cumplir con este Capítulo salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades facultadas para ello.

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Otras Obligaciones

Criterio

A efecto de proporcionar a la Secretaría por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que le requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionadas con los reportes previstos en las Disposiciones.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) proporcionara a la Secretaría, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que se le requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionada con los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes. En caso de que la Secretaría por medio de la Comisión requiera copia del expediente de identificación de alguno de sus Usuarios, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) le proporcionará todos los datos, así como copia de toda la documentación que, deba formar parte del expediente respectivo. En caso de que la Secretaría requiera otra información relacionada, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberá presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que tenga del Usuario requerido.

Procedimiento

- a) La Secretaría hace la solicitud formal, solicitando información y documentación de un Usuario
- b) El Oficial de cumplimiento o persona designada recibe y revisa la solicitud acusando de recibido
- c) Turna la solicitud para su gestión
- d) Recaba la información del Usuario almacenada en el sistema o en documentos físicos
- e) Recaba los reportes de operaciones (inusuales, relevantes, Internas preocupantes) en caso de contar con alguno de ellos
- f) Si es necesario solicita a la sucursal, Agente Relacionado o Tercero copia del expediente del Usuario

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de que pueda establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de operaciones, para detectar y reportar en términos de las Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Procedimiento

- a) La Secretaría emite las Guías o Propuestas de Mejores Prácticas
- b) EL oficial de cumplimiento revisa la información y prepara documento para su presentación al Administrador Único
- c) Ambos analizan la información presentada, así como el impacto, alcance y demás factores a considerar
- d) Determinan las áreas involucradas
- e) Si se debe hacer un nuevo procedimiento o cambiar el existente se plantea el

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

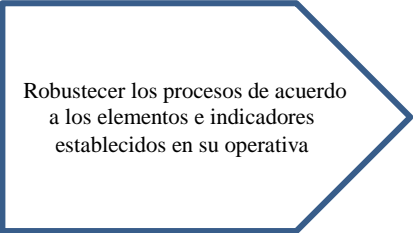
A fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en la cédula de identificación fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus usuarios, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la

Secretaría, en el supuesto de que tenga dudas acerca de la veracidad de los datos contenidos en la misma.

Procedimiento

Cuando el área de cumplimiento requiera más datos del Usuario y después de haber llenado el Cuestionario de conocimiento al usuario, le solicitará su Cédula de Identificación Fiscal y/o el número de serie de su firma Electrónica Avanzada

- a) Si al momento de verificar su autenticidad existiesen dudas, no se podrá llevar a cabo la operación
- b) Se levantará el respectivo reporte de Operación inusual, en el cual el oficial de Cumplimiento se apegará a los lineamientos de Mejores práctica contenido en el del presente Manual
- c) Y se incluirá el nombre del usuario en la Lista de personas bloqueadas



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

De selección de personal a fin de que cuenten con calidad técnica y experiencia necesaria, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que les correspondan.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberá adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la **calidad y experiencia técnica necesarias**, así como con **honorabilidad** para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otra entidad financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley en la que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero en México.

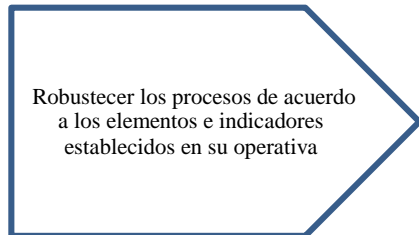
Procedimiento

El área de reclutamiento o persona designada

- a) Realizará la postulación de las vacantes en las diferentes fuentes de reclutamiento seleccionadas.

- b) Buscará realizar la cobertura de las vacantes asignadas en el menor tiempo posible y con los recursos disponibles.
- c) Propondrá los lineamientos para la selección y aplicación de los exámenes a la Dirección del Equipo Humano para su aprobación.

Los Candidatos:



El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

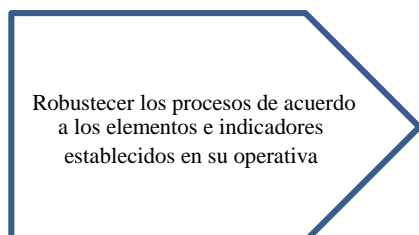
Criterio

En los que establezca mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de operaciones inusuales o internas preocupantes asegurando que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de éste.

Procedimiento

El empleado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) Agentes relacionados o sus Terceros detectan una posible Operación Inusual al momento de estar realizando una Operación Realiza la operación sin notificar al Usuario o empleado.

Notifica directamente y de forma anónima al área de Cumplimiento a través de la funcionalidad del sistema de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) denominada "BUZÓN" o por medio del correo electrónico XXX@(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) mexico.com mencionando en el "asunto" del correo "Posible Operación Inusual o Posible Operación Interna Preocupante" y en el cuerpo del correo la información correspondiente a las operaciones o situaciones a reportar



El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para procurar que lo previsto en las Disposiciones se aplique en sus oficinas, sucursales, agencias o filiales en el extranjero, especialmente en aquellas situadas en países donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

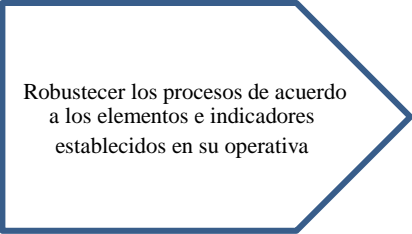
En la medida de lo posible, **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)** procurará que lo previsto en las Disposiciones se aplique, en su caso, en sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales y establecimientos, en su caso, ubicados en el extranjero, especialmente en aquellas situadas en países en donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

Cuando sea imposible para **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)** aplicar lo previsto en las Disposiciones y su Manual, en sus oficinas, sucursales, agencias, filiales locales o establecimientos, en su caso, ubicados en el extranjero, informará por escrito de dicha situación a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la conclusión de las gestiones que, para el efecto, haya realizado.

En aquellos casos en que la normativa del país donde se encuentren las oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos de un Transmisor de Dinero establezca mayores requerimientos a los impuestos por las Disposiciones, o el presente Manual, **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)** velará por que se dé cumplimiento a tales requerimientos y se le informe de ello.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) no tendrá presencia en el extranjero de ninguna de las formas mencionadas anteriormente de acuerdo a sus políticas internas, por lo que no se establece en este manual una política al respecto en virtud de que no resulta aplicable lo señalado en 48ª de las Disposiciones



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**.

Criterio

A fin de cerciorarse que los Agentes Relacionados den debido cumplimiento a las obligaciones de identificación y conocimiento de sus usuarios, así como para dar seguimiento a las operaciones que realicen a través de ellos.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) ha implementado medidas para cerciorarse que los Agentes Relacionados y sus terceros con los que opere, den debido cumplimiento a las obligaciones de identificación y conocimiento de sus Usuarios, así como de seguimiento de Operaciones establecidas en las presentes Disposiciones por lo que ha desarrollado las políticas siguientes:

- a) En los contratos que celebre (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) con sus agentes relacionados y estos con sus terceros, se establecerán las obligaciones en materia de PLD /FT que éstos tendrán, para cumplir con las Disposiciones y este Manual, tales como: la aplicación de la política de conocimiento e identificación de los Usuarios, así como del seguimiento de las operaciones que estos realicen.
- b) Además de lo anterior el personal designado por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) realizará visitas a sus Agentes relacionados para cerciorarse que están aplicando la correcta Política de Identificación y conocimiento de los usuarios.

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Dónde el Transmisor sea responsable del cumplimiento de las Disposiciones respecto de aquellas operaciones que se celebren a través de los Agentes Relacionados, personas Jurídicas Coadyuvantes, otros transmisores, entidades financieras y respecto de los terceros que el Agente Relacionado contrate para la realización de las operaciones del mismo.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberá adoptar procedimientos para asegurar que los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de Agentes Relacionados cuenten con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que les corresponden como podrán ser entre otros aspectos, el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero en México, salvo en los casos en que esta

limitante se encuentre señalada en alguna disposición legal que regule determinada actividad o profesión.

Estas medidas deberán llevarse a cabo antes de iniciar la relación contractual y de manera periódica una vez que ésta se encuentre vigente, mediante un esquema basado en riesgo.

Procedimiento

Durante el proceso de **debida diligencia para incorporar a un nuevo Agente Relacionado o Tercero** se le solicitara los siguientes documentos para dar cumplimiento a este punto:

- a) Carta suscrita por representante legal y oficial de cumplimiento, en su caso, en donde manifieste si la empresa, sus accionistas, apoderados, representantes legales, funcionarios y empleados, han sido o están siendo sujetos de alguna investigación por temas de Lavado de Dinero y/o Financiamiento al Terrorismo
- b) Carta suscrita por representante legal, en la que manifieste que sus accionistas, apoderados, representantes legales, funcionarios y empleados no han sido sentenciados por delitos patrimoniales o inhabilitados para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero en México,

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En los que se establezca en el Manual de Cumplimiento, el medio por el cual harán llegar a sus Agentes Relacionados, así como aquel que estos utilicen para lo propio con los Terceros, los derechos o recursos de las Operaciones correspondientes.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) es responsable del **cumplimiento de las Disposiciones respecto de aquellas operaciones que se celebren** a través:

- Agentes Relacionados y;

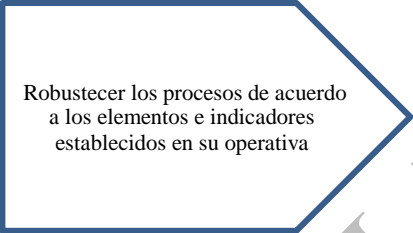
- Terceros del Agente Relacionado

Tratándose de Agentes Relacionados sus Terceros, o aquellos que sean Transmisores de Dinero entidades financieras reguladas y supervisadas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, deberán cumplir con lo dispuesto en las Disposiciones que les resulten aplicable.

En este caso, y respecto de las obligaciones de elaboración y conservación de expedientes de Usuarios, de seguimiento y agrupación de Operaciones, así como de elaboración de reportes de Operaciones Inusuales, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) está obligado a:

Procedimiento

- a) El Área comercial, turna el expediente de identificación del Agente relacionado con el que pretende operar
- b) El Área de cumplimiento, revisa la documentación recibida de acuerdo al check list de integración de nuevos Agentes



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A efecto de proporcionar a la Comisión, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año a través de los medios electrónicos y conforme al formato que dé a conocer la misma, un aviso que contenga la lista de los Agentes Relacionados, Personas Jurídicas Coadyuvantes, otros transmisores y las entidades financieras con los que tenga una relación contractual, así como los terceros con los que operen dichos agentes.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) remitirá a la Comisión, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año y de acuerdo al layout establecido por ésta, el reporte de los Agentes Relacionados con los que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) tenga una relación contractual, así como los terceros con los que operen los Agentes Relacionados.

Procedimiento

- a) El responsable del área de cumplimiento designado para esta tarea elaborará el layout respectivo que contiene los siguientes datos del agente relacionado y sus terceros:
- b) Nombre o razón social
- c) RFC
- d) Giro mercantil
- e) Nombre del apoderado legal
- f) Actividad preponderante
- g) RFC o CURP del apoderado legal
- h) Número de sucursales
- i) Domicilio de cada sucursal
- j) Clave lada
- k) Número de Teléfono

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de conservar por un periodo no menor a 10 años contados a partir de su ejecución, copia de los reportes de operaciones inusuales, internas preocupantes, relevantes y de transferencia de fondos, que hayan presentado en términos de las Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada por el mismo periodo.

Además de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Usuarios deberán ser conservados por un periodo no menor a 10 años contados a partir de la fecha en que el Usuario lleve a cabo la Operación de que se trate.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) cumplirá con los criterios que conforme a la Ley o las Disposiciones que resulten aplicables, haya dictado o autorice la Comisión, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

Procedimiento

- a) El área de cumplimiento clasificará por tipo de operación reportada a la Comisión, los expedientes físicos y electrónicos de las operaciones, así como las constancias de recepción
- b) Creará una carpeta en físico y electrónico por cada tipo de operación
- c) Guardará en físico y electrónico la información y realizará una copia de los archivos electrónicos
- d) Custodiara la copia

- e) Auditoría interna revisará de forma anual que los archivos en custodia estén completos y que coincida la información de las Operaciones con los reportes y acuses emitidos por la Comisión
- f) Emitirá un dictamen sobre la revisión
- g) El Administrador Único recibe el informe del dictamen de Auditoría interna

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para aplicar medidas de control que incluyan la revisión, por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año, o bien, el periodo que resulte a partir de la fecha en que la Comisión otorgue el registro correspondiente a diciembre del respectivo ejercicio, la efectividad del cumplimiento de las Disposiciones.

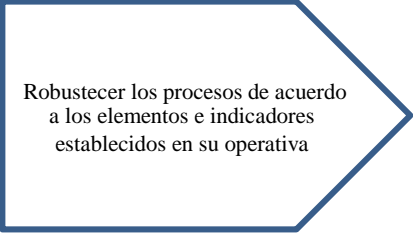
(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente cuando no cuente con el primero, para evaluar y dictaminar de enero a diciembre de cada año, o bien, con respecto del periodo que resulte de la fecha en que la Comisión otorgue el registro para operar como Transmisor de Dinero a diciembre del respectivo año, la efectividad del cumplimiento de las Disposiciones. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Administrador Único, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que haya solicitado la Comisión.

En caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) cuente con su Comité (CCC) NO podrá participar miembro alguno como auditor Interno de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD)

Dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, se deberá realizar la auditoría correspondiente del cumplimiento de las Disposiciones y los resultados deberán ser presentados a la dirección general y al Administrador Único de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables; y notificar a la Comisión el resultado de la auditoría realizada por Auditor.

Procedimiento

- a) Dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, el Administrador Único o el Oficial de cumplimiento emite un documento donde autoriza al Auditor seleccionado para que realice los trabajos de Auditoría del ejercicio del año inmediato anterior
- b) El Auditor emite una carta de aceptación donde menciona que cuenta con la capacidad para llevar a cabo dicha tarea, así como el plan de trabajo a realizar de acuerdo a los lineamientos de auditoría emitidos por la Comisión
- c) El oficial de cumplimiento hace del conocimiento a Administrador Único y una vez aceptado el plan de trabajo, el Auditor;



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

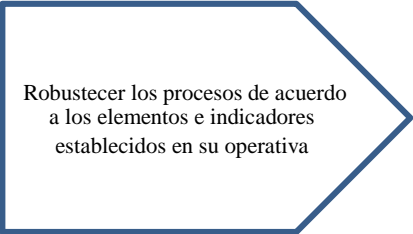
El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Donde establezca que los resultados de las revisiones, por parte del área de auditoría interna o bien por un auditor externo independiente, deban ser presentados a la Dirección General y al Comité de Comunicación y Control del transmisor de dinero a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que resulten aplicables.

Procedimiento

- a) EL Oficial de cumplimiento recibe el informe de auditoría y lo presenta al Administrador Único
- b) El Administrador Único revisa el informe con el oficial de cumplimiento, así como las acciones correctivas a implementar si estas existieron.
- c) EL Administrador Único solicita al Oficial de cumplimiento un plan de trabajo para atender las acciones correctivas observadas por el auditor con tiempos y responsables
- d) El oficial de cumplimiento notifica a la Comisión por medio del SITI PLD el informe del resultado de la Auditoría que se le realizó antes finalizar los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de que la información resultante de la revisión de la auditoría interna o bien del auditor externo, sea conservada por el Transmisor de Dinero, durante un plazo no menor a cinco años y se remita a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes, al cierre del período al que corresponda la revisión a través de los medios electrónicos que dicha Comisión señale.

Procedimiento

- a) El oficial de cumplimiento envía por medio del SITI PLD el informe del resultado de la Auditoría que se le realizó antes finalizar los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio y obtiene acuse de recepción por parte de la Comisión
- b) En archivo electrónico guarda los documentos enviados:
 1. Carta en la que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) autoriza al Auditor
 2. Carta de protesta del Auditor con la aceptación de su cargo y en la que manifiesta que conoce los lineamientos emitidos por la Comisión acerca de los requisitos que debe cubrir su informe de auditoría
 3. Resultado del Informe de auditoría

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Disposiciones Generales

Criterio

Para remitir a la SHCP, por conducto de la Comisión y a través del formato correspondiente, información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el control en la Entidad, así como cualquier cambio de dichas personas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los accionistas o socios respectivos comuniquen esa situación a la persona que se encuentre a cargo de la administración del mismo.

Procedimiento

- a) Después de que se lleve a cabo una asamblea de accionistas para llevar a cabo alguno de los cambios antes mencionados
- b) Se dejará acta firmada para constancia que incluya la lista de asistencia de los accionistas participantes
- c) Se notifica a la Comisión por medio del portal SITI PLD sobre los acuerdos realizados en la asamblea:
 1. Cambio de las personas o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, dentro de los diez días hábiles siguientes de celebrada la asamblea
- d) Se obtiene acuse del portal SITI PLD, en la sección SEGUIMIENTO

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para remitir a la Secretaría por conducto de la Comisión, dentro de los tres días hábiles en que haya inscrito en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado.

Dentro de los **3 días hábiles siguientes** a que se haya inscrito en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del **2 % de su capital social** pagado, deberá remitir a la Secretaría, a través del portal SITI PLD de la Comisión, la información relativa a dicha transmisión y proporcionará los datos que el formato de la Comisión le requiera.

Procedimiento

- a) El área de cumplimiento recibe del área jurídica, el aviso de inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, sobre la transmisión de acciones llevada a cabo por los accionistas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) superiores al 2% del capital social pagado.
- b) El oficial de cumplimiento ingresa al portal SITI PLD y notifica a la Comisión
- c) Se obtiene acuse del portal en la sección SEGUIMIENTO

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

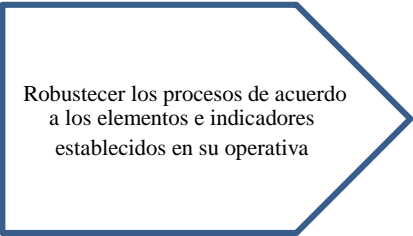
Criterio

Para que remita a la Comisión las modificaciones que realice a su Manual de Cumplimiento junto con un ejemplar completo del mismo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo Comité de Auditoría las apruebe, en los términos previstos en la fracción I de la 35ª de las Disposiciones.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) elaborará y remitirá a la Comisión, por medio del portal SITI PLD, el documento que desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Usuario (el presente Manual de Cumplimiento), así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo

previsto en las Disposiciones, además del documento para gestionar los Riesgos a que está expuesto de acuerdo con los resultados de la implementación de la Metodología de Evaluación de Riesgos PLD/FT (MER) o bien integrarlo de forma separada.



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Si (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) opta por realizar alguna de dichas Operaciones, deberá desarrollar y documentar en términos de lo establecido en las Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que sean necesarias antes de realizar cualquier operación.

Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionada con el cumplimiento de las Disposiciones, que se encuentren contenidos en otro documento distinto al Manual PLD/FT, deberán estar a disposición de la Comisión.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) podrá reservarse la divulgación al interior de los mismos, del contenido de alguna o algunas de las secciones del presente documento, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las Disposiciones.

A solicitud de la Secretaría, la Comisión deberá proporcionarle los documentos a que se refiere este apartado.

De la Solicitud de cambios en el manual por parte de la COMISION

La Comisión está facultada para requerir directamente (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) o a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentre agremiado, que efectúen modificaciones al presente documento, así como a cualquiera de los demás documentos que forman parte de este, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de las Disposiciones.

Criterio

Para elaborar una lista de Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista que publique la Secretaría.

Procedimiento

- a) El área de cumplimiento Ingresar a la dirección:
<http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MARCOJURIDICO/INTELEGENCIAFINANCIERA/Paginas/ListaPersonasPoliticamenteExpuestas.aspx>
- b) Obtiene la lista de cargos públicos emitidas por la Secretaría
- c) Elabora documento con los nombres de los funcionarios que se encuentren vigentes en el momento

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Modelos novedosos

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá obtener la autorización de la autoridad competente para qué, mediante modelos novedosos, lleve a cabo operaciones de las referidas en la fracción XXIV de la 2ª de las Disposiciones.

Procedimiento

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), llevará a cabo los procesos para en caso de querer realizar operaciones a través de modelos novedosos y para obtener la autorización por parte de la autoridad competente.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), tendrá que identificar y evaluar el riesgo al que puede estar expuesta, previo al lanzamiento de productos a través de modelos novedosos.

Procedimiento

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de

Desarrollar el procedimiento (persona designada), tendrá que evaluar el riesgo especificando de manera detallada que representara llevar cabo operaciones cuando los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién?, se pretenda operar con un producto o servicio ¿Cómo?, ¿Dónde? que implique un modelo novedoso.

Lista de Personas Bloqueadas

Criterio

En los que establezca que deberá adoptar o implementar mecanismos que permitan identificar a los usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas que les proporciona la Comisión, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos y aquellas operaciones que haya realizado, realice o pretenda realizar.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD) adoptará e implementará mecanismos que permitan identificar a los Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de estos, y aquellas Operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar.

El sistema Automatizado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) actualiza la Lista de Personas Bloqueadas de forma periódica de acuerdo a la información que provea la Comisión por medio del portal SITI PLD

Procedimiento

Supuesto 1

- a) Al momento que un Usuario pretenda realizar alguna Operación con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) y el sistema Automatizado detecte que se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas, la operación no podrá llevarse a cabo.

Supuesto 2

- a) Diariamente el área de cumplimiento realizará un barrido de la Lista de Personas Bloqueadas con todos sus Usuarios que previamente realizaron operaciones con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) sus Agentes Relacionados y Terceros.

De la introducción de personas a la lista de personas bloqueadas

La Secretaría podrá introducir a los Usuarios a la Lista de Personas Bloqueadas de acuerdo a lo siguiente

- Aquellas que se encuentren dentro de las listas derivadas de las resoluciones 1267 (1999) y sucesivas, y 1373 (2001) y las demás que sean emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o las organizaciones internacionales;
- Aquellas que den a conocer autoridades extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales y que sean determinadas por la Secretaría en términos de los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano con dichas autoridades, organismos o agrupaciones, o en términos de los convenios celebrados por la propia Secretaría;
- Aquellas que den a conocer las autoridades nacionales competentes por tener indicios suficientes de que se encuentran relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los relacionados con los delitos señalados, previstos en el Código Penal Federal;
- Aquellas que se encuentren en proceso o estén compurgando sentencia por los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal;
- Aquellas que omitan proporcionar información o datos, la encubran o impidan conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos, derechos o bienes que provengan de delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal o los relacionados con éstos.

Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

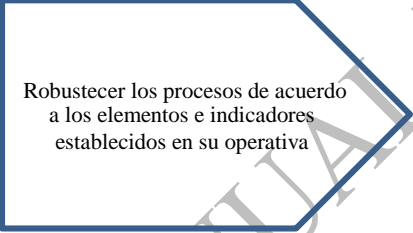
En los que, en caso de identificar que, dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentre el nombre de alguno de sus usuarios se adopten las medidas previstas en la 62ª de las Disposiciones.

En caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) identifique a alguno de sus Usuarios en esta lista deberá proceder de la siguiente manera:

Procedimiento

- a) Suspender de manera inmediata la realización de cualquier acto, Operación o servicio relacionado con el Usuario identificado en la Lista de Personas Bloqueadas, y
- b) Remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un Reporte de Operación Inusual, en la columna de descripción de la Operación se deberá insertar la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas". En la realización de reporte, el oficial de cumplimiento se deberá apegar a los lineamientos de Mejores Prácticas para estos reportes a que se refiere el anexo XX.

Cuando (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) haya suspendido los actos, Operaciones o servicios con sus Usuarios, de manera inmediata deberán hacer de su conocimiento dicha situación por escrito, en el que se deberá informar a dichos Usuarios que podrán acudir ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para hacer valer sus derechos.



Robustecer los procesos de acuerdo a los elementos e indicadores establecidos en su operativa

El proceso (definir operativa) sobre la política de identificación del usuario ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de negocio de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Derechos de las Personas Bloqueadas

La UIF realizará las siguientes acciones:

Otorgará audiencia al interesado para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento de la suspensión, manifieste por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos. El Titular de la UIF, a petición de parte, podrá ampliar por una sola ocasión el plazo referido, hasta por el mismo lapso, para lo cual considerará las circunstancias particulares del caso.

El Titular de la UIF, dentro de los 10 días hábiles siguientes, emitirá resolución por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no su eliminación de la misma.

La Secretaría deberá eliminar de la Lista de Personas Bloqueadas, a las personas que:

- a) Las autoridades extranjeras, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades mexicanas competentes eliminen de las listas citadas en este documento o se considere que no se encuentra dentro de los supuestos del **apartado ii** que antecede
- b) El juez penal dicte sentencia absolutoria o que la persona haya compurgado su condena
- c) Cuando así se resuelva de conformidad con el procedimiento a que se refiere el **apartado iv de este Capítulo**.
- d) Cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa competente.
- e) Para los casos, en que se elimine el nombre de alguna de las personas incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberá reanudar inmediatamente la realización de Operaciones con los Usuarios de que se trate.

Autorización de la Secretaría al acceso a determinadas Operaciones, conforme a lo establecido en la 65ª Disposición.

Criterio

La secretaría podrá autorizar, el acceso a determinadas operaciones, conforme al procedimiento que más adelante se indica, según corresponda.

Procedimiento

- a) A los Usuarios que se ubiquen dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, en términos de los Tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, según la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) realizara lo siguiente:
 - 1. Se solicitará a la Secretaría la autorización correspondiente para realizar la Operación de acuerdo y bajo las modalidades que señale
 - 2. No se llevará a cabo ninguna operación si antes no cuenta con la confirmación por escrito y bajo las formalidades correspondientes por parte de la Secretaría y donde se señale expresamente que ha otorgado la autorización correspondiente para el caso en concreto.

b) A los Transmisores de Dinero, respecto de las obligaciones que tenga algún Usuario contraídas con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) entre otros, conforme las guías, lineamientos o mejores prácticas que dé a conocer la Secretaría para tales efectos.

1. (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) estará pendiente y se compromete a observar lo señalado en las guías, lineamientos o mejores prácticas que dé a conocer la Secretaría para tales efectos.
2. (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) realizará una consulta específica a la Secretaría por medio de la Comisión en caso de existir duda sobre la aplicación de las guías, lineamientos o mejores prácticas que esta última emita sobre este tema.

MANUAL EJEMPLIFICATIVO

Dependencias y entidades autorizadas por la COMISIÓN (Anexo 1)

El régimen simplificado a que se refiere la fracción III, inciso D de la Cuarta de las presentes Disposiciones, aplicará a las siguientes sociedades, dependencias y entidades:

1. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
2. Sociedades de Inversión
3. Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro
4. Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión
5. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión
6. Instituciones de Crédito
7. Casas de Bolsa
8. Casas de Cambio
9. Administradoras de Fondos para el Retiro
10. Instituciones de Seguros
11. Sociedades Mutualistas de Seguros
12. Instituciones de Fianzas
13. Almacenes Generales de Depósito
14. Arrendadoras Financieras
15. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
16. Sociedades Financieras Populares
17. Sociedades Financieras de Objeto Limitado
18. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
19. Uniones de Crédito
20. Empresas de Factoraje Financiero
21. Sociedades Emisoras de Valores *
22. Entidades Financieras del Exterior **
23. Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales
24. Bolsas de Valores
25. Instituciones para el Depósito de Valores
26. Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores
27. Contrapartes Centrales

* Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores. ** Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia

ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas.

MANUAL EJEMPLIFICATIVO